



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA

POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR,
EXPEDIENTE N° 00176-2011-0-0201-JR-FT-01;
DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH – HUARAZ. 2019**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

MALDONADO TREJO, LUIS VICTOR

ORCID: 0000-0002-9072-3274

ASESOR

Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO

ORCID: 0000-0001-8079-3167

CHIMBOTE – PERÚ

2019

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Maldonado Trejo, Luis Víctor
ORCID: 0000-0002-9072-3274

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto
ORCID: 0000-0001-8079-3167

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Mgtr. Zavaleta Velarde, Braulio Jesús
ORCID: 0000-0002-5888-3972

Dr. Ramos Herrera, Walter
ORCID: 0000-0003-0523-8635

Mgtr. Bello Calderón Harold Arturo
ORCID: 0000-0001-7099-9210

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Mgtr. ZAVALETA VELARDE, BRAULIO JESÚS
Presidente

Dr. RAMOS HERRERA, WALTER
Miembro

Mgtr. BELLO CALDERÓN HAROLD ARTURO
Miembro

Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO
Asesor

AGRADECIMIENTO

A MIS PADRES:

Por su amor y comprensión, y por haberme inculcado buenos valores en esta vida.

A la ULADECH Católica:

Por albergarme en sus aulas y, sobre todo por la calidad de docentes, los mismos que cumplieron mi objetivo, hacerme profesional.

Luis Víctor Maldonado Trejo

DEDICATORIA

A mi madre Laureana Trejo Antúnez y mi padre Feliciano Maldonado por haberme dado la vida, amor y paciencia, así como su apoyo incondicional en lo bueno y en lo malo.

A mis hermanas Flor, Verónica, Norma, Pilar, y hermanos Jaime y Carlos y a mis abuelitos por ser las personas más buenas en esta vida.

Luis Víctor *Maldonado Trejo*

RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Violencia Familiar, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00176-2011-0-0201-JR-FT-01, ¿del Distrito Judicial de Ancash – Huaraz - 2019? El objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia fueron de rango: muy alta, muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Palabras clave: Violencia, Familia, calidad, sentencia

ABSTRACT

The investigation had as problem what is the quality of the sentences of first and second instance on Family Violence, according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in the file N ° 00176-2011-0-0201-JR-FT- 01, of the Judicial District of Ancash - Huaraz - 2019? The objective was to determine the quality of the sentences under study. It is of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and transversal design. The unit of analysis was a judicial file selected by convenience sampling, to collect the data the techniques of observation and content analysis were used, and as a tool a checklist validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the exhibition part, considered and operative, belonging to: the first instance ruling was of a very high, very high and very high level; and of the second instance sentence they were of rank: very high, very high. It was concluded that the quality of the first and second instance sentences were very high and very high, respectively.

Key Words: violence, Family, quality, sentence

CONTENIDO

	Pág.
TÍTULO DE LA TESIS	i
EQUIPO DE TRABAJO	ii
HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
DEDICATORIA	v
ABSTRACT	vii
CONTENIDO.....	viii
ÍNDICE DE RESULTADOS.....	xii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	2
2.1 Antecedentes	2
2.1.1 Investigaciones derivadas de la misma línea de investigación.....	2
2.1.2 Investigaciones libres	5
2.2 Bases teóricas	6
2.2.1 Bases teóricas procesales	6
2.2.1.1 La pretensión.....	6
2.2.1.1.1 Concepto	6
2.2.1.1.2 Acumulación de pretensiones.....	6
2.2.1.1.3 Las Pretensión(es) en el proceso judicial en estudio.....	7
2.2.1.2 El proceso.....	7
2.2.1.2.1 Concepto	7
2.2.1.2.2 Funciones	7
2.2.1.2.3 Interés individual e interés social en el proceso	7
2.2.1.2.4 Función pública del proceso.....	8
2.2.1.2.5 El proceso como tutela y garantía constitucional.....	8
2.2.1.3 El debido proceso formal	8
2.2.1.3.1 Concepto	8
2.2.1.3.2 Elementos del debido proceso.....	8
2.2.1.3.2.1 Intervención de un Juez independiente, responsable y competente	8
2.2.1.3.2.2 Emplazamiento valido.....	9
2.2.1.3.2.3 Derecho a que se dicte una resolución fundada en derecho, motivada,	

razonable y congruente.....	9
2.2.1.4 Proceso civil.....	9
2.2.1.4.1 Concepto	9
2.2.1.5 El proceso único.....	10
2.2.1.5.1 Principios	10
2.2.1.5.1.1 Principios procesales aplicables al proceso único en materia de violencia familiar	10
2.2.1.5.1.2 Favorecimiento del procedimiento.....	10
2.2.1.5.1.3 El principio protector	10
2.2.1.5.1.4 Subsunción obligatoria en los tipos de violencia	11
2.2.1.5.1.5 Gratuidad.....	11
2.2.1.5.1.6 Principio de unidad	11
2.2.1.5.1.7 Principio de reserva.....	11
2.2.1.5.1.8 El principio de formalidad mínima	12
2.2.1.5.1.9 El principio de inquisitivo-dispositivo	12
2.2.1.6 Proceso único en materia de violencia familiar	13
2.2.1.7 Regulación	14
2.2.1.8 Las Audiencias en el proceso judicial en estudio.....	15
2.2.1.8.1 Audiencia	15
2.2.1.9 Los puntos controvertidos en el proceso civil.....	16
2.2.1.10 Los sujetos del proceso	16
2.2.1.10.1 El Juez.....	16
2.2.1.10.2 La parte procesal	16
2.2.1.10.3 El Ministerio Publico en el proceso de violencia familiar	17
2.2.1.11 La prueba.....	18
2.2.1.11.1 En sentido común y genérico	18
2.2.1.11.2 En sentido jurídico procesal	18
2.2.1.11.3 Diferencia entre prueba y medio probatorio	18
2.2.1.11.3.1 Concepto de prueba para el Juez.....	18
2.2.1.11.3.2 El objeto de la prueba.....	19
2.2.1.11.3.3 La carga de la prueba	19
2.2.1.11.3.4 El principio de la carga de la prueba	19
2.2.1.11.3.5 Valoración y aprobación de la prueba	19
2.2.1.12 Los medios probatorios actuados en el proceso judicial en estudio.....	19

2.2.1.12.1 Documentos artículos 233 al 245 C.P.C.....	20
2.2.1.13 La declaración de parte artículos 213-221	21
2.2.1.13.1 La pericia.....	22
2.2.1.14 Las resoluciones judiciales.....	23
2.2.1.14.1 Concepto	23
2.2.1.14.2 Clases de resoluciones judiciales	23
2.2.1.15 La sentencia.....	23
2.2.1.15.1 Etimología.....	23
2.2.1.15.2 Concepto	24
2.2.1.15.3 La sentencia: su estructura, denominación y contenido	24
2.2.1.15.3.1 La sentencia en el ámbito normativo.....	24
2.2.1.15.3.2 La sentencia en el ámbito doctrinario	27
2.2.1.15.3.3 La sentencia en el ámbito de la jurisprudencia.....	27
2.2.1.15.3.4 Medios impugnatorios.....	31
2.2.1.15.3.4.1 Conceptos.....	31
2.2.1.15.3.4.2 Fundamentos de los medios impugnatorios	31
2.2.1.15.3.4.3 Clases de los medios impugnatorios en el proceso civil	31
2.2.1.15.3.4.4 Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio	32
2.2.1.15.3.5 Desarrollo de instituciones jurídicas sustantivas relacionados con las sentencias en estudio en materia de violencia familiar	32
2.2.1.15.3.5.1 Identificación de la pretensión resuelta en la sentencia	32
2.2.1.15.3.5.2 Ubicación de violencia familiar en las normas del derecho	32
2.2.2 Bases teóricas sustantivas	33
2.3 Marco Conceptual.....	41
III. HIPÓTESIS.....	43
IV. METODOLOGÍA	43
4.1 Tipo y nivel de la investigación	43
4.1.1 Tipo de investigación	43
4.1.2 Nivel de investigación.....	44
4.2 Diseño de la investigación	45
4.3 Unidad de análisis	46
4.4 Definición y operacionalización de la variable e indicadores	47
4.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos	48
4.6 Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos	49

4.7	Matriz de consistencia lógica	51
4.8	Principios éticos	55
V.	RESULTADOS	56
5.1	Resultados	56
5.2	Análisis de los resultados	106
VI.	CONCLUSIONES	109
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	112
	ANEXOS	120

ÍNDICE DE RESULTADOS

	Pág.
<i>Resultados parciales de la sentencia de primera Instancia</i>	
Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva.....	54
Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa.....	83
Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive.....	87
<i>Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia</i>	
Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva.....	92
Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa.....	98
Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive.....	101
<i>Resultados consolidados se las sentencias en estudio</i>	
Cuadro 7. Calidad de la sentencia de 1ra. Instancia.....	104
Cuadro 8. Calidad de la sentencia de 2da. Instancia.....	105

I. INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas el sistema de justicia ha sido cuestionada, la ciudadanía de cada país la crítica; ya sea, por la demora en resolver los conflictos de intereses entre las partes, la independencia e imparcialidad de los jueces; es así, que cuando las partes de una relación jurídica se ven afectada en la decisión final del juez, entonces la cuestiona por la falta de una debida motivación de la resolución judicial, originando la empatía al órgano jurisdiccional que resolvió. Es así que se observó en:

En el contexto internacional:

Rodríguez & Shirk (2015), hacen referencia que México enfrenta desafíos desde muchos frentes, en especial en los de seguridad y justicia, aquellos que quizá más afectan a los ciudadanos y que representan un mayor riesgo a la gobernabilidad del país. La disfuncionalidad del sistema de justicia penal ha tomado la forma de otro tipo de problemas estructurales como la impunidad y la corrupción, que han sido explotados y abusados en mayor medida por las elites políticas y económicas. Estos problemas de impunidad, corrupción, tráfico de influencias, y la ineficiencia del sector judicial tienen un efecto expansivo, pues ante la falta de una justicia efectiva las víctimas frecuentemente tienden a no denunciar los delitos debido a la poca fe en la capacidad del sistema judicial de reivindicar sus derechos.

Asimismo; Dolz (2018) comenta que en España. se ha apostado por “abrir un diálogo” sobre las cuestiones que más afectan a la Administración de Justicia, con todos los agentes sociales y actores jurídicos para elaborar “soluciones de consenso”. En esta tarea, ha destacado que el programa del nuevo equipo del Ministerio de Justicia se basa en siete grandes ejes: “la transparencia, la modernización tecnológica, la relación con los actores jurídicos, la perspectiva de género, la memoria histórica, la jurisdicción universal y el acercamiento a la ciudadanía”. Todo ello con el objetivo de “alcanzar una justicia ágil, cercana, independiente, transparente y con credibilidad”, ha añadido. Asimismo, el secretario de Estado ha remarcado que “el buen funcionamiento de los sistemas judiciales promueve el

desarrollo de los mercados financieros y, en consecuencia, de la inversión”, así como “la capacidad de crecimiento de las empresas y el buen funcionamiento del mercado de trabajo”.

En el contexto latinoamericano:

En Ecuador Pasara (2014) refiere que hoy en día existe un consenso en torno a que la independencia judicial requiere la inexistencia de condicionamientos capaces de plasmarse en interferencias en la actuación de la administración de justicia, la independencia se sitúa tanto en el nivel de la institución como en el nivel del juez individual. Ecuador es un país en el que el estado de derecho no ha tenido un desarrollo sólido. Siendo un país políticamente inestable a través de su historia, el poder ha hecho de la justicia parte del juego político. De ahí que críticas al sistema de justicia y propuestas para reformarlo se hayan multiplicado durante las últimas décadas.

Asimismo, en Colombia, Charry (2017) manifiesta que la justicia atraviesa por una de sus más profundas crisis. No solo carece de credibilidad ante la sociedad, a causa de males como la politización, la congestión y consecuente demora, y la impunidad. También la aquejan defectos propios del diseño constitucional y la jurisprudencia, como la hipertrofia de la Rama Judicial, la tutelización de los litigios, la falta de seguridad jurídica, la judicialización de la política y la ausencia de controles a los magistrados de las altas corporaciones. Y no se puede olvidar la sobrepoblación carcelaria y la política cíclica de subir las penas para luego conceder beneficios de excarcelación, como ocurrió recientemente. La reforma a la justicia, propuesta por el gobierno Santos, fracasó estruendosamente ante los “micos” que magistrados y congresistas incluyeron al proyecto en beneficio propio. La capacidad de gestión de los magistrados en el Congreso ha sido sorprendente, y solo se explica por el poder de las corporaciones judiciales sobre los políticos, pues los congresistas tienen fuero ante la Corte Suprema de Justicia, pierden la investidura ante el Consejo de Estado y la Corte Constitucional controla y modifica las leyes y actos de reforma a la Constitución que producen.

En relación al Perú:

Cavero (2016) refiere que el problema estructural más grave del país sea no contar con una administración de justicia eficaz (imparcial, predecible, transparente, expeditiva y accesible a todos). Una economía con tal administración de justicia no es economía de mercado, sino la ley de la selva. No gana quien compite mejor y respeta las reglas, sino el más poderoso y el que mejor se adapta al sistema, frecuentemente el más corrupto. Si esta situación no cambia, no solucionaremos la delincuencia e inseguridad. No nos engañemos. Tampoco será posible una verdadera inclusión social ni combatir la informalidad. Esos problemas, entre muchos otros, son consecuencia directa de tener una administración de justicia deficiente, que genera enormes incentivos para infringir las leyes, patear el tablero y hacer lo que a uno le da la gana, atentando contra la competencia justa y la convivencia sana.

En el ámbito local:

El presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, Carlos Salazar Hidrogo, sostuvo que el reciente referendo de evaluación a jueces y fiscales realizado por el Colegio de Abogados del Santa (CAS) –y cuyos resultados dejan mal muy parados a la mayoría de magistrados– adoleció de graves deficiencias e irregularidades. En primer lugar, cuestionó que el número de abogados participantes en la evaluación haya sido la cuarta parte de afiliados al CAS. Preciso que, de acuerdo al acta de apertura y cierre del referendo, de 3221 abogados colegiados solo asistieron 814. A modo de ejemplo, explicó que la magistrada Graciela Kcomt, quien obtuvo el primer puesto en conducta, fue calificada por el 48.13 % de abogados asistentes, mientras que el restante 51.87% votó en blanco. “¿Qué quiere decir esto? Que los abogados que han participado no tenían las nociones básicas de los parámetros de la evaluación. Eso ha motivado que cerca del 50 % sean votos en blanco”; en segundo término, cuestionó que no haya habido rigor en el procedimiento aplicado para obtener los resultados. Criticó que los veedores acreditados por la Corte del Santa y el Ministerio Público no hayan tenido la oportunidad de participar en la etapa de conteo de votos y tabulación. (Radio Santo Domingo, 2017)

Lo expuesto, es algunos de las razones que motivan a realizar estudios sobre

decisiones judiciales, por ello y conforme a la línea de investigación “Análisis de Sentencias de Procesos Culminados en los Distritos Judiciales del Perú, en Función de la Mejora Continua de la Calidad de las Decisiones Judiciales” (ULADECH, 2013) en este documento se reporta del estudio realizado utilizando, el siguiente expediente: expediente judicial N° 00176-2011-0-0201-JR-FT-01, Primer Juzgado de Familia, de la ciudad de Huaraz, perteneciente al Distrito Judicial de Ancash., donde la sentencia declaro **fundada la demanda de contravención – trasgresión a la integridad personal (física y psicologica)**, formulada por el ministerio publico contra **B**, en agravio del menor **A**, en consecuencia se le impuso la sanción de una multa de una unidad de referencia procesal vigente a la fecha, es decir la suma de trescientos sesenta nuevos soles y. Repare el daño causado al menor agraviado con el pago de una **indemnización de doscientos nuevos soles**

Conforme a esta descripción, el problema de investigación fue:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y de segunda sobre violencia familiar, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00176-20011-0-0201-JR-FT-01, Distrito Judicial de Ancash – Huaraz. 2019?

El objetivo general fue:

Determinar la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre **violencia familiar**, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00176-2011-0-0201-JR-FT-01, Distrito Judicial de Ancash – Huaraz. 2019.

Los objetivos específicos fueron:

Para la primera sentencia

Determinar la calidad de la parte expositiva de la primera sentencia, con énfasis en

la introducción y la postura de la partes.

Determinar la calidad de la parte considerativa de la primera sentencia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.

Determinar la calidad de la parte resolutive de la primera sentencia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Para la segunda sentencia

Determinar la calidad de la parte expositiva de la segunda sentencia, con énfasis en la introducción y la postura de la partes.

Determinar la calidad de la parte considerativa de la segunda, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.

Determinar la calidad de la parte resolutive de la segunda sentencia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

El presente trabajo de investigación se justifica, porque al referirse en su utilidad se tienen en cuenta los diversos aspectos:

En primer lugar, permite completar el plan de estudios del estudiante, porque se elabora en las asignaturas de investigación, por lo tanto, permite asegurar que al concluir la carrera el estudiante tendrá su trabajo de investigación de fin de carrera.

En segundo lugar, porque permite la aplicación de los conocimientos adquiridos por el estudiante, quien sistemáticamente aplica lo aprendido para interpretar el contenido de un proceso judicial, reconocer en dicho contexto componentes de tipo procesal y sustantivo, que ya abordó desde el punto de vista teórico, con motivo de participar en el desarrollo de otras asignaturas de la carrera.

Por ello en el presente proyecto de investigación, se realizará en base al

cumplimiento normativo que regulan el plan de estudios de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote y tiene como base primordial asegurar el proceso de otorgamiento de título profesional de abogado, es por ello que se elabora mediante las líneas de investigación utilizando en este caso un expediente N° 00176-2011-0-0201-JR-FT-01, donde investigará la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre violencia familiar ; pues ha merecido hacer un ajuste del conocimiento de carácter civil en materia de violencia , utilizando para ello las normas externas e internas respectivamente, además serán útiles para futuras investigaciones relacionados al expediente en mención.

II. II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Estudios libres

Por su parte, Toussaint (2007) en Venezuela, investigó: *“La motivación de la sentencia como garantía de legalidad del fallo”*, y concluyo que: la motivación de la sentencia, (...) ha alcanzado una importancia relevante, como una regla procesal, debido a que para su elaboración se requiere que el juez, sea consistente, coherente y exacto, para así producir decisiones judiciales apegadas a las exigencias de las partes y no contentivas de arbitrariedades y pretensiones particulares de los jueces, sino que por el contrario denoten la independencia e imparcialidad de los mismos; (...) la motivación constituye la causa determinante de la decisión que permite a las partes en principio, conocer las razones y soportes empleados por el juez para alcanzar una conclusión, para que dicha decisión satisfaga también a la sociedad en general; (...) constituye entonces la motivación, un requisito irrenunciable para la sentencia, para que esta sea válida, para que esta pueda adecuarse al dispositivo, así como a los razonamientos alegados por las partes, la motivación no es más que la expresión de los motivos de hecho y de derecho de la decisión, se erige como la parte de la sentencia a través de la cual los jueces confirman la existencia de la norma jurídica, afirma el sentido de ésta estableciendo la relación de ella con los hechos ciertos probados y aporta la conclusión con la aplicación de los efectos de la referida norma.

Asimismo; Mérida (2014), en su tesis para optar el título de Abogado y Notario por la Universidad Rafael Landívar de Guatemala, que se titula “*Argumentación de la sentencia dictada en proceso ordinario*”, concluye que (...) el deber de motivación es una garantía esencial del justiciable para evitar arbitrariedades por parte de los funcionarios y empleados públicos en perjuicio de los particulares y son responsables directamente por los daños y perjuicios que les causen, en solidaridad del Estado cuando fuese procedente; asimismo, que los errores más comunes que cometen los titulares de los órganos jurisdiccionales en el proceso de motivación son: a) Falta de motivación; b) Motivación aparente; y c) Motivación defectuosa; y, que es violatorio al principio constitucional de debido proceso la ausencia de motivación en las resoluciones judiciales, de conformidad con los argumentos vertidos por la Corte de Constitucionalidad.

Finalmente; Solis (2015), en su tesis para optar el título de Abogada por la Universidad Central del Ecuador, que se titula “*La adecuada motivación como garantía en el Debido Proceso de Decretos, Autos y Sentencias*”, concluye que en el debido proceso hay principios y garantías como la motivación, la cual es necesaria para un decreto, auto o sentencia, pero esta debe ser expresa, clara completa y legítima y dictada de manera oportuna, pero nuestra percepción es que aparte de contener estos requisitos, no son suficientes para justificar una decisión ya que se debe combinar la lógica y la razón para no incurrir en el abuso del derecho y la arbitrariedad procesal.

2.1.2. Estudios en línea

Para, Torres (2016), en su tesis para optar el título de Abogado por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, que se titula “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre omisión a la asistencia familiar, en el expediente N° 01740-2012-0-1903-JR-PE-01, del Distrito Judicial del Loreto–Maynas, 2016*”, refiere que la investigación tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias, según los parámetros establecidos, es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel

exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal, la recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a las sentencias. Se concluyó, que la calidad, fueron de rango muy alta y alta, respectivamente.

A la vez, Vicente (2017), en su tesis para optar el título de Abogado por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, que se titula “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre omisión a la asistencia familiar, en el expediente N°00510-2009-0-0801-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Cañete-Cañete.2017*”, refiere que la investigación tuvo como objetivo general determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancias, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, es de tipo cuantitativo - cualitativo, nivel exploratorio descriptivo y diseño transversal o, retrospectivo y no experimental; para la recolección de datos se seleccionó un expediente judicial de proceso concluido, aplicando el muestreo no probabilístico denominado técnica por conveniencia; se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido y se aplicó listas de cotejo elaborado y aplicado de acuerdo a la estructura de la sentencia, validado mediante juicio de expertos. Obteniéndose los siguientes resultados de la parte expositiva, considerativa y resolutive; de la sentencia de primera instancia se ubicaron en el rango de: alta, alta y alta calidad; y de la sentencia de segunda instancia en mediana, mediana y muy alta calidad, respectivamente. Finalmente, las conclusiones son: la sentencia de primera instancia se ubica en el rango de alta calidad, y la sentencia de segunda instancia en el rango de alta calidad.

Finalmente, Paco (2018), en su tesis para optar el título de Abogado por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, que se titula “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre omisión de asistencia familiar, en el expediente N° 00018-2011-87-2105-JR-PE-01, del distrito judicial de Puno; el Collao - Juliaca. 2018*”, refiere que la investigación tuvo como objetivo general, determinar la calidad

de las sentencias de primera y segunda instancia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal, la recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: las sentencias de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

2.1 BASES TEÓRICAS

2.1.1 La pretensión

2.1.1.1. Concepto

Según Fabrega (1976) considera que la pretensión consiste en un acto, un hacer, una declamación o emisión de voluntad, es así que la pretensión es una manifestación de voluntad que se da en contra de alguna persona diferente.

Elementos

Al considerar como los elementos Carleovisb (2011) encontramos a:

Los sujetos; en este caso representados por el demandante, accionante o pretensionante (como el sujeto activo) y el demandado, accionado o pretensionado (como el sujeto pasivo), considerando de este modo al Estado (órgano jurisdiccional) un tercero imparcial en el proceso, a quien corresponde el pronunciamiento de acoger o no la pretensión estimada.

También tenemos al objeto; que va a estar constituido por el determinado efecto jurídico perseguido (el derecho o la relación jurídica que se pretende o la responsabilidad del sindicato), y ende la tutela jurídica que se pretende reclamar;

ello se persigue con el ejercicio de la acción.

La razón; que es el fundamento que va consignado en la pretensión, es decir, que lo reclamado se deduce de ciertos hechos que coinciden con los presupuestos fácticos de la norma jurídica, cuya actuación se solicita para que de este modo se obtengan los efectos jurídicos. La razón de la pretensión puede ser de hecho, plasmado en los fundamentos fácticos en que se fundamenta la misma, los cuales encuadrarán el supuesto abstracto de la norma para producir el efecto jurídico deseado; y de derecho, que viene dado por determinadas normas de derecho material o sustancial. La causa pretendí o el título; es el motivo que determina su proposición, y lo constituyen los hechos sobre los cuales se estructura la relación jurídica.

El fin; que es la decisión o sentencia que acoja la pretensión invocada por la parte accionante. En el ámbito civil, el fin será la pretensión o reclamación; en el ámbito penal, será la responsabilidad del procesado.

Pretensiones planteadas en el proceso examinado

En el expediente N° 00176-20011-0-0201-JR-FT-01; Distrito Judicial del Ancash – Huaraz, se sustentó:

La demandante A interpone demanda por **violencia familiar** en contra del demandado B para que pague la reparación civil la suma de seiscientos S/.600 y 00/100 Nuevos soles.

Los puntos controvertidos

Concepto

Es así que Rioja (2009) cita a Gozáni, el cual nos dice que son hechos alegados que son introducidos en los escritos constitutivos de demanda, reconvencción y contestaciones y que éstos, son objeto de prueba cuando son afirmados por una parte y negados o también puedan ser consideradas como desconocidos por la otra.

Los puntos controvertidos en el proceso examinado

En esta etapa del proceso se da fijan los puntos controvertidos los que son:

- a) Determinar el estado de gravedad de maltrato físico y psicológico.
- b) Determinar la capacidad y posibilidades económicas de B y su deber familiar.
- c). Determinar la violencia familiar que debe señalarse en monto fijo. (Expediente N° 00176-20011-0-0201-JR-FT-01)

2.1.1.1 El proceso único

2.1.1.1.1 Principios

2.1.1.1.1.1 Principios procesales aplicables al proceso único en materia de violencia familiar

La necesidad de tener en cuenta ciertos principios que se considera centrales. Y que los actores procesales, según el caso, deberían invocar tanto en el ámbito pre jurisdiccional y judicial.

2.1.1.1.1.2 Favorecimiento del procedimiento

La noticia violenta tiene un peso adicional por el hecho de ser tal. Hay que dar credibilidad a la versión de la parte denunciante; pese a que en la práctica se evalúan las versiones de ambas, para las cuales pueden ser contradictoras. Además, la existencia de un certificado médico acreditativo del acto de agresión no determina la causalidad para que sea atribuida directamente a un familiar.

2.1.1.1.1.3 El principio protector

De allí que la medida de protección fijada por el Fiscal o el Juez sea obligatoria y deba tender a la inmediatez, puesto que con esta se busca evitar que la violencia continúe y por tanto, recobrar la paz familiar. Los supuestos de medidas de protección previstas en el art. 10 de la ley 26260. Modificada por Ley 29282 (retiro del agresor del domicilio, prohibición de comunicación, suspensión de vista familiar.

Es necesario precisar que con la Nueva Ley N° 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar” en su capítulo II regula las medidas de protección la misma que la concordamos con el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1386 que modifica la Ley N° 30364, estas medidas de protección contempladas en el artículo 22, ahora denominado objeto y tipos de medidas de protección. Entre ellas, tenemos que se deberá otorgar una asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes. La asignación debe ser suficiente e idónea para evitar que se mantenga o coloque a la víctima en una situación de riesgo frente a su agresor e ingrese nuevamente a un ciclo de violencia. El pago de esta asignación se realiza a través de depósito judicial o agencia bancaria para evitar la exposición de la víctima.

2.1.1.1.4 Subsunción obligatoria en los tipos de violencia

Indudablemente los supuestos de violencia familiar previstos en el art. 2 de Ley 26260 (es decir vis absoluta, compulsiva y sexual) son una clausula. Sin embargo, si existiera otro caso de violencia familiar no contemplado (v.gr. violencia económica, violencia cultural), este habrá de comprenderlo o subsumirlo en cualquiera de los supuestos anteriores, con la finalidad de no dejar de tutelar al agraviado.

2.1.1.1.5 Gratuidad

El procedimiento no debe generar un costo para el usuario, ya que la práctica ha revelado que los mayores índices de denuncias, se han realizado por personas de los níveles económicos bajos. Buen porcentaje de los agraviados no continúan con al denunciar en la vía jurisdiccional, por el mero trámite en el tiempo y el dinero. Este principio está en al art.3, inciso d. de Ley 26260.

2.1.1.1.6 Principio de unidad

La existencia de varias denuncias de violencia familiar producida entre los integrantes de una familia (siempre que estas no tengan pronunciamiento definitivo) tendría que verse como un problema unitario. De allí la pertinencia de la acumulación de los actuados en el ámbito prejudicial y judicial.

2.1.1.1.1.7 Principio de reserva

Un hecho de violencia en si misma ya es una situación dolosa para la víctima, y por lo tanto resultaría una revictimización si se publicitaria la situación particularmente difícil que pasa el agraviado de una agresión. Por ello, el legislador en el art 27 de la ley 26260 dispone que el proceso (debe interpretarse: judicial y procedimiento extrajudicial) debe ser reservado, salvo para las partes letrados y expertos intervinientes.

La ley N° 30364 en el artículo 27 servicios de promoción, prevención y recuperación de víctimas de violencia.

La Protección de las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar contra actos de Violencia es de interés público. El Estado es responsable de promover la prevención contra dichos actos y la recuperación de las Víctimas.

Mediante Decreto Supremo 004-2019MINP modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Artículo 9 se establece la Reserva de identidad, datos e información.

2.1.1.1.1.8 El principio de formalidad mínima

Debe tenerse en cuenta, tanto en la etapa prejudicial como judicial, la interdicción de formalidades inconducentes; en ese sentido, merece consideración el inciso d) del art. 3 de la Ley 26260. Por eso mismo en el acuerdo 10.1 del pleno jurisdiccional de 1998 se concluyó: “Que no es necesario exigirse el cumplimiento de las formalidades al interponer la demanda y sea calificada por los jueces de Familia, considerando que al tratarse de un problema humano requiere urgente tutela jurisdiccional”.

La Ley N° 30364 En el Artículo 2) Numeral 4) Refiere “Los operadores de justicia y la policía nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y

otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima.

2.1.1.1.9 El principio de inquisitivo-dispositivo

Al iniciarse el proceso con una denuncia, el Estado debe realizar determinadas acciones para que impulse de oficio los actuados; empero se requiere de la contribución del denunciante (por ejemplo, en prestar su colaboración en realizarse las evaluaciones físicas o psicológicas que el caso requieran de lo contrario la Fiscalía podría archivar la denuncia). Se toma como premisa que si las partes interesadas no proporcionan los medios probatorios idóneos para acreditar su pretensión, la misma no será amparada; o, en su defecto, habrá que suponer una autocomposición del conflicto (Cfr. Art. 15 del Reglamento de la Ley 260260), sobre todo cuando la parte agraviada se encuentra legítima para accionar (art. 6 del Reglamento de la Ley 26260)

2.1.1.2 Proceso único en materia de violencia familiar

a. La ley N° 27982 (2003) regula:

El artículo 20° del TUO de la Ley 26260, las pretensiones sobre violencia familiar se tramitan como Proceso Único, conforme al Código de los Niños y Adolescentes y modificaciones que en la ley se detallan. Incluyéndose un último párrafo para regular la improcedencia del abandono en los procesos por violencia familiar.

b. La Violencia Familiar en el proceso Único

Demanda: respecto al acceso a la tutela judicial, una demanda por violencia familiar puede ser presentada por el representante del Ministerio Público o, la propia víctima de violencia familiar o su representante, legitimación procesal que se ha normado en el artículo 19° del TUO de la Ley de la materia; aun cuando la demanda fuere interpuesta por el Fiscal, la víctima puede intervenir en cualquier momento del proceso, basta con su escrito manifestando tal decisión, conforme se dispone en el Reglamento de acuerdo a la ley Decreto Supremo N° 002-98-JUS.

Recibida la demanda el Juez calificará y podrá declarar su inadmisibilidad e improcedencia según lo establecen los artículos 426 y 427 del Código Procesal Civil.

La Resolución es apelable.

Al igual que en el Proceso civil el demandante puede modificar y ampliar la demanda antes que esta sea notificada. Así mismo luego de interpuesta la demanda solo podrán ser ofrecidos los medios probatorios de fecha posterior, los referidos a hechos nuevos y aquellos señalados por la otra parte en su contestación de la demanda.

c. Audiencia

Admitida la demanda el Juez fijará una fecha inaplazable para la audiencia, la que deberá realizarse dentro de los diez días siguientes de recibida la demanda bajo responsabilidad con intervención del fiscal.

Iniciada la audiencia, se recibirá la contestación de la demanda que debe ser expuesta en forma precisa, ordenada y clara. Con la absolución del demandante se puede promover tachas, excepciones o defensa previas que serán absueltas por el demandante.

Acto seguido se efectuarán los medios probatorios resultantes. No se admitirá reconvencción.

Contestada la demanda el Juez declarara saneado el proceso y seguidamente invocara a las partes a resolver en forma conciliatoria.

Si hay conciliación, esta tendrá el mismo efecto de la sentencia.

Suspensión y continuación de la Audiencia de Pruebas. Si no pudiera concluirse la actuación de pruebas en la AUDIENCIA, será continuada la actuación en los días sucesivos, sin exceder de tres días, a la misma hora y sin necesidad de nueva notificación.

A falta de conciliación, y si producida esta, a criterio del juez, fijara los puntos controvertidos a ser materia de prueba.

1.1.1.1. La audiencia única

1.1.1.1.1. Concepto

Al admitir la demanda, el Juez otorgará al demandado cinco días para que la conteste. Contestada la demanda o transcurrido el plazo para hacerla, el Juez fijará fecha para la audiencia de saneamiento, conciliación, pruebas y sentencia, que se realizará dentro del plazo establecido como son de diez días siguientes de contestada la demanda o de transcurrido el plazo para hacerla, bajo responsabilidad. (Ramos, 2013).

1.1.1.2. Contenido de la audiencia única en el proceso único

En relación, con el expediente N°. 00176-20011-0-0201-JR-FT-01, en estudio sobre la fijación de la violencia familiar, se desarrolló la audiencia única que estuvo a cargo del primer juzgado de familia, en donde se procedió el saneamiento del proceso, la etapa conciliatoria donde ambas partes mantienen sus posiciones, se da por frustrada esta etapa del proceso, así mismo se da fijación de puntos controvertidos.

1.1.1.2. Los sujetos del proceso

1.1.1.2.1. Concepto

Los sujetos del proceso nos dice que son todas las personas físicas o morales que intervienen en el proceso, ya sea como sujetos principales o en carácter de terceros durante la tramitación del proceso. (Becerra, 1975).

1.1.1.2.2. El Juez

El Juez es aquel que está investido de autoridad especial que es la Jurisdicción que le es otorgado por el Estado, para así poder ejercer la función jurisdiccional, es así que tiene poderes especiales que les son encomendados. Además el Juez al aplicar la función jurisdiccional debe actuar con absoluta independencia, ya que solo estará sometido a la Constitución y a la Ley. (Sanginés, 2018)

1.1.1.2.3. Las partes

a). Partes Directas o Principales: Toman el nombre de “demandante” y “demandado”. Esa es la denominación más genérica de las partes, sin embargo, se les puede dar otro nombre a estas partes según sea la naturaleza del juicio o recurso que puede interponerse. (Vogt, 2015, p.3).

a.1). El Demandante es la parte que ejercita la acción, y éste es aquel que pide al tribunal el reconocimiento o la declaración de un derecho determinado; es el que formula una pretensión.

a.2). El Demandado es aquel sujeto en contra del cual se formula la pretensión y tiene que hacerse cargo de las pretensiones para defenderse. (Vogt, 2015,p.4).

b). Partes indirectas o terceros

En general son aquellas partes no originarios de la situación procesal -es decir, no inician el juicio- a los cuales la ley les permite intervenir posteriormente en el juicio si es que tienen algún derecho que hacer valer. (Vogt, 2015,p.5).

En general se llama Tercero a toda persona que es extraña a la litis. Pero hay algunos que pueden intervenir en el proceso por tener interés en el resultado. Hay otros terceros que no son parte indirecta y ellos son extraños a la litis pero pueden tener participación en el proceso, como los testigos, peritos. Terceros Coadyuvantes, Terceros Excluyentes y Terceros Independientes. (Vogt, 2015,p.6).

1.1.1.3. La prueba

1.1.1.3.1. Concepto

La prueba puede ser definida como aquellas razones extraídas de los medios que son ofrecidos por las partes y que en su conjunto, nos darán a conocer los hechos o la realidad a efecto de poder resolver la cuestión controvertida o el asunto ventilado en un proceso. (Hinostroza, 2012)

1.1.1.3.2. El objeto de la prueba

Se considera al objeto de la prueba como aquello que va a ser susceptible de demostración de acuerdo al respectivo órgano jurisdiccional en el que se encuentre, para que así cumpla con los fines del proceso. (Hinostroza, 2012).

1.1.1.3.3. La carga de la prueba

Dentro de la carga de la prueba hemos de incluir, como tradicionalmente se hace en el derecho Procesal civil, la temática relativa a precisar quién de las partes en el proceso tiene el deber de probar si desea un resultado favorable a sus intereses. (Ortíz, 2003)

Las pruebas deben ser estudiadas de tal modo que ninguna prueba será tomada de manera aislada sino en su conjunto, por cuanto que solo teniendo una visión integral de los medios probatorios sol así se podrá sacar conclusiones en busca de la verdad que es el fin del proceso. (Ledezma, 2005)

De otro lado el Código civil peruano nos dice que la carga de la prueba en el Art. 196, salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevo hechos. (Código Civil, 2016,p.518).

1.1.1.3.4. Principios de la valoración

La valoración es una operación mental que está sujeta a los principios lógicos que rige todo razonamiento correcto. La lógica formal ha formulado cuatro principios:

- 1) El principio de identidad, que consiste en adoptar decisiones similares en aquellos casos que son semejantes, manteniendo el razonamiento realizado para ambos casos;
- 2) El principio de contradicción, se sustenta que los argumentos que se dan deben ser compatibles entre sí; es así que no se puede afirmar y negar al mismo tiempo una misma cosa pues se incurriría en contradicción.
- 3) El principio de razón suficiente, apela al conocimiento de la verdad de las proposiciones; en donde las premisas son aptas y válidas para sustentar la conclusión, ésta será válida;
- 4) El principio de tercero excluido, consiste que al darse dos proposiciones mediante una de ellas se afirma y la otra se niega, o si se le reconoce el carácter de verdadera a una de ellas, no existirá una tercera posibilidad, se considerará a ésta otra falsa. (Obando, 2013)

1.1.1.3.5. El principio de adquisición

De otro lado el principio de adquisición consiste en que los actos, documentos, medios probatorios e información que se brinda por medio de las declaraciones que se han proporcionado, en este caso de las partes se van a incorporar al proceso. Es así que los instrumentos presentados con la demanda u otros escritos dejan de pertenecer a las partes y en adelante pertenecerán al proceso como un instrumento público del órgano jurisdiccional. (Cusi, 2014)

1.1.1.3.6. Medios probatorios en el proceso examinado

Son los que se indica en el expediente N° 00176-20011-0-0201-JR-FT-01:

Los documentos presentados por parte de la demandante son los que están: video de maltrato, certificado del médico liguista, y daños ocasionados durante las clases de los alumnos de la institución educativa particular que lo presenciaron los docentes y otros compañeritos del aula.

1.1.1.4. La sentencia

1.1.1.4.1. Concepto

Según Cajas (2011) que de acuerdo al Código Procesal Civil suscribe que la sentencia, es una resolución judicial que es realizada por un Juez a través del cual se va a poner fin a la instancia o al proceso en definitiva, es así que se va a pronunciar tomando una decisión de manera expresa, precisa y motivada sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de las partes, o excepcionalmente sobre la validez de la relación procesal.

La sentencia es la resolución más característica a nivel jurisdiccional, pues es la actuación del juez o magistrados en la que deciden definitivamente el pleito en cualquier instancia o grado de jurisdicción. (Universidad Católica de Colombia, 2010).

La estructura de la sentencia

AUTOS Y VISTOS: RESULTA DE AUTOS: Que, el fiscal de familia **Z** interpone demanda contra **B**, por Contravención – trasgresión a la integridad personal (física y psicológica), en agravio del menor **A**.

; **CONSIDERANDO: Primero.-** Que, conforme lo dispone el artículo sesenta y nueve del código de los niños y adolescentes: “ **contravenciones son todas aquellas acciones u omisiones que atentan contra el ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes señalados en la ley, “ . Y el articulo sesenta y dos**

indica: “los jueces especializados están facultados para aplicar las sanciones judiciales correspondientes, con intervención del representante del MP “.

:” excoriación de 6cm de longitud en cara lateral externa del muslo interno, equimosis de 3.5c de diámetro en zona escapular izquierda, impotencia funcional a la aducción, rotación interna, rotación externa, aducción del miembro superior izquierdo.....” situación que origino que ante tal echo tengan que intervenir en defensa del menor agraviado tanto la psicóloga P y el auxiliar C, por lo que recién debido a dichas intervenciones el demandado llego a soltar al menor para luego retirarse del aula, esto no sin antes de proferirlo una serie de amenazas tales como **“ tú no sabes quién soy yo, cuídate, cuando lo viera en la calle lo iba a matar, que no lo conoce y vas a saber quién soy yo”** ; maltratos que han causado al menor agraviado psicológico, el mismo que se refleja en protocolo de pericia N° 005481-2010- psc, que obra a folios quince y vuelta de autos que se concluye una vez evaluado el menor agraviado presenta: **“ perfil del menor maltratado psicológicamente”**, medios probatorios que no han sido materia de tacha por el demandado y por lo tanto conservan valor probatorio idóneo, siendo que todos estos maltratos se corroboran con las manifestaciones prestadas a nivel preliminar por la profesora D quien refiere **“..... El señor se exalto y empezó a insultarlo Y el señor B lo cogió de la casaca a la altura del pecho y Junior trato de escaparse aun sujetado de la casaca y ambos de golpearon en la pizarra acrílica y el señor B un poco más tranquilo empezó a amenazar A diciéndole que no sabía con quien se había metido, que no le encuentre en la calle....”**, versión que coincide con el contenido por los testigos presenciales tales como la psicóloga Patricia Rosario López Cáceres y el auxiliar C que obran a folios veintitrés a veintiséis y veintiocho a treinta; por otra parte el demandado al contestar la demanda reconoce haberse excedido y haber amenazado al menor agraviado; y si bien es cierto tales hechos trata de justificar refiriendo que actuó bajo la influencia de sus emociones, esto por haber encontrado a su B llorando y vendado dela mano; también lo es que la actitud que tomo el demandado fue desproporcional, toda vez que el agraviado era un menor de edad, quien a toda luces se encontraba en desventaja frene a la fuerza física del demandado, quien como persona adulta debió haber tomado otra actitud más racional y no agredir

física y psicológicamente al menor agraviado a un más existente vulneración a los derechos del adolescente preceptuado en el artículo cuarto del código de los niños y adolescentes que expresa, “ **el niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar**”, y el hecho de ingresar abruptamente a un salón de clases y perseguir por el aula al menor en presencia de los profesores constituye afectación a sus derechos personales por lo que debe de dictarse una sanción para el agresor a fin de evitar en lo sucesivo vuelva a cometer los mismos hechos o similares con el menor u otros menores, tal como se advierte de fotos que se ha bajado del CD de filmación y que aparece de fojas ochenta y ocho a ciento nueve (audiencia única de fojas ciento diez a ciento trece), por que en caso de existir algún tipo de problema debe de acudir a las autoridades correspondientes sin afectar por cuenta propia derechos de las personas especialmente de los niños. Por estas consideraciones y dispositivos citados **SE RESUELVE**: declarar **fundada la demanda de contravención – trasgresión a la integridad personal (física y psicologica)**, formulada por el ministerio publico contra **B**, en agravio del menor **A**, en consecuencia **IMPÓNGALE la sanción de una multa de UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL vigente a la fecha, es decir la suma de trescientos sesenta nuevos soles** que pagara a favor del poder judicial en la cuenta corriente numero N° 0000281743 del banco de la nación, bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada a través de la ejecutora coactiva de esta corte superior; asimismo. Repare el daño causado al menor agraviado con el pago de una **indemnización de doscientos nuevos soles** que depositara al juzgado a través de certificado judicial emitido por el banco de la nación en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de ser denunciado por delito de resistencia y desobediencia a la autoridad. Consentida y ejecutoriada que sea la presente resolución, cúmplase lo ordenado, sin costas ni costos del proceso **NOTIFUIQUESE. -**

1.1.1.4.1.1. La parte expositiva

Esta primera parte, se considera la narración de manera sucinta, secuencial y

cronológica de los principales actos procesales, desde la interposición de la demanda hasta el momento previo del desarrollo de la sentencia. (Universidad Católica de Colombia, 2010)

1.1.1.4.1.2. La parte considerativa

Esta segunda parte, en la cual el magistrado juez considera el razonamiento fáctico y/o jurídico efectuado para poder resolver la controversia.

La finalidad, de esta parte de la sentencia, tiene la finalidad de cumplir con el mandato constitucional (fundamentación de las resoluciones).

Es así que las partes, y la sociedad civil en general, conozcan las razones por las cuales su pretensión ha sido amparada o desestimada (Universidad Católica de Colombia, 2010).

1.1.1.4.1.3. La parte resolutive

En esta última parte, el juez, sustenta su decisión final respecto de las pretensiones de las ambas partes. También les va a permitir conocer el sentido del fallo definitivo, permitiéndoles ejercer su derecho impugnatorio en el caso sea necesario. (Universidad Católica de Colombia, 2010)

1.1.1.4.2. El principio de motivación

1.1.1.4.2.1. Concepto

Consiste en que el juzgador en todas las providencias que impliquen pronunciamiento de fondo, y en particular en la sentencia, va a exponer todos los motivos y argumentos en los que basa su decisión, con este principio se busca que las partes conozcan las razones que tiene el juez para tomar la decisión y así ejercer el principio de la impugnación (Camacho, 2000).

1.1.1.4.3. El principio de congruencia

1.1.1.4.3.1. Concepto

Con principio de congruencia se busca garantizar que exista identidad entre el hecho oportunamente intimado, el hecho motivo de la acusación y el hecho motivo de la sentencia; en el caso no se proceda de esa forma, se estaría violando la garantía de la defensa en juicio, es así que se quitaría al imputado la posibilidad de saber cuál es el hecho que se le atribuye, así como también de efectuar todos los descargos que estime pertinentes al modificarse la plataforma fáctica fijada en la sentencia. (Calle, 2015).

1.1.1.5. Medios impugnatorios

1.1.1.5.1. Concepto

Rioja (2009) cita a Monroy considerando que este instituto procesal constituye como un instrumento mediante el cual la ley le concede a cada una de las partes o a terceros legitimados para que puedan solicitar al juez que, el mismo u otro de jerarquía superior, realicen un nuevo examen de un acto procesal o si fuese el caso, de todo el proceso, a fin de que se anule revoque éste, de manera total o parcial.

1.1.1.5.2. Objeto de la impugnación

De otro lado Rioja (2009) al citar a GOZAINI señala como objeto de la impugnación tiende a corregir la falibilidad del juzgador, y así, asegurar la eficacia del acto jurisdiccional. Por ello podemos decir que le corresponde al Estado la revisión de los actos que no son consentidos por las partes en los que se haya advertido lo señalado (el error) por una de ellas.

1.1.1.5.3. Finalidad

También Rioja (2009) considera que la finalidad es en que cuando exista un vicio o error en un acto procesal esta sea revisada por un órgano de la administración de justicia a fin de que este pueda ser corregido, para lo cual habrá de expedir mediante una nueva resolución.

1.1.1.5.4. Efectos de los medios impugnatorios

De otro lado Rioja (2009) sustenta que respecto a los efectos que origina los medios impugnatorios, produce diversos y variadas consecuencias como: La interrumpe la concreción de la res judicata, se prorroga los efectos de la litispendencia, también en ciertos casos se determina la apertura de la competencia del superior (efecto devolutivo), se imposibilita el cumplimiento del fallo (efecto suspensivo), y se limita el examen del ad quem en la medida de la fundamentación y del agravio.

1.1.1.5.5. Clases de medios impugnatorios

1.1.1.5.5.1. Oposición

Medio impugnatorio destinado a cuestionar determinados medios probatorios que han sido propuestos por las partes en el proceso, con la finalidad de que estos no sean incorporados al proceso y por ende evitar su correspondiente actuación y eficacia probatoria al momento de emitir la resolución final. La oposición además de constituirse en un remedio a su vez es, una cuestión probatoria. El mismo que será analizado más profundamente en el correspondiente capítulo.

Se puede formular oposición a: 1) la actuación de una declaración de parte; 2) a una exhibición; 3) a una pericia; 4) a una inspección judicial y, 5) a un medio probatorio atípico.

1.1.1.5.5.2. Tacha

Acto procesal destinado a que se invalide o reste eficacia determinado medio de prueba por cuanto existe un defecto o impedimento en el mismo. Esta figura además de constituir un remedio, representa una cuestión probatoria. El mismo que será analizado más profundamente en el correspondiente capítulo.

Así, podemos interponer tacha: a) contra testigos; b) documentos y, c) contra los medios probatorios atípicos.

1.1.1.5.5.3. Nulidad

Implica la inaplicación o aplicación errónea de la norma, lo que da origen a su invalidez de sus efectos siempre que dicha causal se encuentre expresamente señalada por la norma o que el acto no reúna los requisitos necesarios para la obtención de su finalidad.

En tal sentido la nulidad de un acto procesal significa la declaración de su invalidez o ineficacia a consecuencia de determinados vicios o irregularidades que lo afectan, estos pueden originarse de una conducta culposa o dolosa.

De otro lado Rioja (2009) citando a Hinostroza y considera que la nulidad implica la falta de aplicación o la aplicación de manera errónea de una norma procesal, lo que origina la invalidez de los efectos del acto procesal, ahora siempre que la causal que amerite tal sanción se encuentre establecida expresamente en el ordenamiento jurídico o que el acto procesal en cuestión no reúna los requisitos necesarios para la obtención de su finalidad.(Rioja,2009).

1.1.2. Bases teóricas de tipo sustantivo

1.1.2.1. El derecho de violencia familiar

1.1.2.1.1. Concepto

Al hablar de los derechos de violencia familiar Rojina (2007) nos dice que es la facultad jurídica que tiene una persona que se haya relacionado con sus compañeros de clase, que no han sido educados correctamente en la casa.

1.1.2.1.2. Violencia recíprocamente

Según el artículo 474 del Código Civil se deben violencia familiar recíprocamente: Los cónyuges, los ascendientes y descendientes y los hermanos (Cusi,2013)

1.1.2.2. La violencia familiar

1.1.2.2.1. Concepto

Es así que considera que los violencia van a constituir una obligación legal que con ella va a implicar a un conjunto de medios materiales destinados a proveer los recursos necesarios para la subsistencia ya sea física y moral de una persona. (Chappe, 2008)

1.1.2.3. La violencia

1.1.2.3.1. Concepto

La violencia familiar nos dicen que es la asignación que es fijada de manera voluntaria judicialmente, para la subsistencia de un paciente o persona, pero que se halla en estado de necesidad la cual concierne generalmente en las violencia . (Tafur & Ajalcrina, 2007)

1.1.2.3.2. Características

Las características de la violencia familiar nos dicen que son:

Irrenunciable, pues como sabemos que el fin principal de la violencia familiar es la de suministrar los los agravios que permiten vivir, razón por la cual es irrenunciable para que se pueda reclamar en el momento que se necesita.

Intrasmisible, al ser un derecho personal que permanece con aquel beneficiado que lo solicitó, hasta que la ley pueda determinar o no su finalización o muera. Es por eso que derecho a recibir los daños no se pueda transmitir a otra persona de ninguna manera, ni por herencia, renta ni donación, ni cualquier otra modalidad.

No es susceptible de cambio ni compensación, es aquí que el obligado no puede sustituir su obligación dando otras deudas que tenga el, o cambiar la obligación dando otras cosas a cambio.

Inembargable, en este caso las personas no son susceptibles de embargo, precisamente por su finalidad que el sustento de una persona, pues es una prioridad sobre otra deuda, es así que, esta tiene prioridad en su pago sobre cualquier otra deuda que se presente. (Camacho, 2004).

1.2. Marco conceptual

Calidad: se acepta la definición de calidad como “la totalidad de los rasgos y características de un producto o servicio que se sustenta en su habilidad para satisfacer las necesidades establecidas o implícitas”(Americam Society for Quality Control) y bastante similar planteada en la norma internacional ISO9000 que indica que calidad es “la totalidad de las características de una entidad (proceso, producto, organismo, sistema o persona) que le confieren aptitud para satisfacer las necesidades establecidas e implícitas”. (Carro, s.a.p.1).

Distrito Judicial: un distrito judicial es la subdivisión territorial del Perú para efectos de la organización del Poder judicial. (Ministerio Público & Fiscalía de la Nación, s.a.p.7).

Doctrina: es una serie o cuerpo de enseñanzas, instrucciones, postulados y/o opiniones que se poseen e imparten en el aspecto político, social, religioso, filosófico, científico y de diversa índole. (Fabrizio, 2018).

Expediente: El expediente es un legajo de papeles, pero que está sujeto a normas para su formación y conservación, asimismo va a ser un documento en el cual se van a reunir de manera cronológica y ordenada diferentes actuaciones y asimismo de documentación vinculada a un caso judicial. (Rojas,s.a)

Jurisprudencia: es un instrumento útil e indispensable cuando se aplica el derecho, es por eso que se utiliza ante la insuficiencia de la ley, que puede abarcar casos de la vida jurídica, así como por la existencia de lagunas, por la oscuridad de la ley o los vicios de esta (Torres, 2009).

Normatividad: Son reglas o preceptos que tienen carácter obligatorio, que son emanados de una autoridad normativa, la cual tiene su fundamento de validez en una norma jurídica, que es la que autoriza la producción normativa, que es el que regula las relaciones sociales y cuyo cumplimiento está garantizado por el Estado. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018)

Parámetro: es un término referido a las medidas que se tienen como referencia para comparación con otras que se están estudiando, es decir, un parámetro es un patrón de referencia o de comparación. Actualmente se está tratando de establecer como norma en todos los documentos científicos, legales, comerciales, etc. (Salinas, 2013, pp. 55 - 56).

Las variables: son los aspectos o características cuantitativas o cualitativas que son objeto de búsqueda respecto a las unidades de análisis. (Verdugo, 2010, p.1)

III.- HIPÓTESIS

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre **violencia familiar** en el expediente N° 00176-2011-0-0201-FR-FT-01, Distrito Judicial del Ancash – Huaraz, son de rango muy alta, respectivamente.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y nivel de la investigación

3.1.1 Tipo de investigación

La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orienta la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; facilita la formulación del problema de investigación; también, para formular los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidencia en la recolección de datos; porque, ésta actividad requiere a su vez, del análisis para identificar a los indicadores de la variable, existentes en el objeto de estudio (sentencia); además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien(es) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público.

Por lo tanto, la extracción de datos implicará interpretar el contenido del objeto de estudio (sentencia) a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenciará en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; para asegurar su revisión sistemática y exhaustiva, esta actividad también incluye la revisión del proceso del cual emerge la sentencia (expediente judicial) con el propósito de comprender y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en el contexto específico, perteneciente al propio objeto de estudio (sentencia); ingresando a cada uno de sus compartimentos, recorrerlos palmariamente para identificar los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto del estudio, se evidenciará en el instante en que se apliquen las actividades de la recolección y el análisis; porque necesariamente serán simultáneas, y no, uno después del otro, al cual se agregará el uso intenso de las bases teóricas (bases teóricas procesales y sustantivas); respectivas de tipo procesal y sustantivos a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias.

3.1.2 Nivel de investigación

El nivel de la investigación es exploratorio y descriptivo.

Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto del

fenómeno propuesto, por lo tanto la intención será indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El nivel exploratorio del estudio, se evidencia en varios aspectos de la investigación: no se hallaron estudios orientados a la determinación de la calidad de sentencia, excepto los que se derivaron de la misma línea de investigación.

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

Sobre la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidencia en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, está direccionado al hallazgo de características o propiedades existentes en el contenido de la sentencia, cuyos referentes son las exigencias para la elaboración de las sentencia, siendo las fuentes de naturaleza doctrinaria, normativa o jurisprudencial.

3.2 Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no hay manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaran al fenómeno (sentencia) en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad. La única situación, protegida es la identidad de los sujetos mencionados en el texto de la sentencia a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, el perfil retrospectivo, se evidencia en las sentencias; porque pertenecen a u contexto pasado. Finalmente, el aspecto transversal, se evidencia en la recolección de datos; porque, los datos son extraídos de una única versión del objeto de estudio, por su naturaleza se manifiesta por única vez en el decurso del tiempo.

3.3 Unidad de análisis

La unidad de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p.69).

La selección pueden ser aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utiliza el procedimiento no probabilístico; es decir, “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En este trabajo se realiza mediante muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial N° 00176-2011-0-0201-JR-FT01; Distrito Judicial de Ancash – Huaraz. 2019, que trata sobre Violencia Familiar. Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

La evidencia empírica del objeto de estudio; las sentencias se insertan como anexo 1; su contenido no es alterado en esencia, los únicos datos sustituidos son los que identifican a los sujetos mencionados en el texto de las sentencias, se les asigna un código para proteger su identidad y respetar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) los códigos son: A, B, C, etc., se aplican por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

3.4 Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente

(Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (llamados, también: indicadores o parámetros) están el instrumento de recolección de datos que se denomina: lista de cotejo, fueron extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja (ver anexo 4).

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total;

es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos. Éste nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La operacionalización de la variable se encuentra en el anexo 2.

3.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento de recolección de datos: se trata de un medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio. En éste trabajo se llama: lista de cotejo; se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utiliza un instrumento denominado lista de cotejo (anexo 3), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un

determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

3.6 Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad).

De la recolección de datos

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el anexo 4, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

Del plan de análisis de datos

a) La primera etapa. Será actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

- b) Segunda etapa. Será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.
- c) La tercera etapa. Igual que las anteriores, será una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidencian desde el instante en que el investigador(a) aplica la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos iniciará el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual revisará en varias ocasiones. Esta actividad, concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio es fundamental para proceder a aplicar el instrumento (anexo 3) y la descripción especificada en el anexo 4.

Finalmente, los resultados serán el producto del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el anexo 4.

3.7 Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN
CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA
SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL EXPEDIENTE N° 00176-2011-0-
0201-JR-FT-01; DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH – HUARAZ. 2019

G/E	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL
GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Violencia Familiar, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00176-2011-0-0201-JR-FT-01; Distrito Judicial de Ancash – Huaraz? 2019?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre violencia familiar, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00176-2011-0-0201-JR-FT-01; Distrito Judicial de Ancash – Huaraz. 2019.	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre violencia familiar, en el expediente N° 00176-2011-0-0201-JR-FT-01; Distrito Judicial de Ancash – Huaraz. 2019. Es de rango muy alta calidad.
E S P E C I F I C O	Problemas específicos <i>De la primera sentencia</i> ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Objetivos específicos <i>De la primera sentencia</i> Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	Hipótesis específicas <i>De la primera sentencia</i> La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.

G/E	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.
	<i>De la segunda sentencia</i> ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las posturas de las partes?	<i>De la segunda sentencia</i> Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las posturas de las partes.	<i>De la segunda sentencia</i> La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las posturas de las partes, es de rango muy alta
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.

G/E	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL
	instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, , es de rango muy alta

3.8 Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 5**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

IV. RESULTADOS

4.1 Resultados

Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre Violencia Familiar; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes en el expediente N° 00176-2011-0-0201-JR-FT-01; Distrito Judicial de Ancash – Huaraz. 2019

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de introducción y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia											
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta							
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]							
I N T R O D U C C I Ó N	<p>1° JUZGADO FAMILIA – sede central</p> <p>Expediente : 00176-2011-0-0201-JR-FT-01</p> <p>MATERIA : VIOLENCIA FAMILIAR</p> <p>ESPECIALISTA : E</p> <p>APODERADO : A-1</p> <p>DEMANDADO : B</p> <p>DEMANDANTE : A</p> <p>RESOLUCION N° 06</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</i></p> <p>2.- Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál</i></p>																	

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de introducción y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Huaraz quince de octubre del dos mil once. - AUTOS Y VISTOS: RESULTA DE AUTOS: Que, el fiscal de familia F interpone demanda contra B , por Contravención – trasgresión a la integridad personal (física y psicológica), en agravio del menor A . Refiriendo que con fecha siete de Sienbre del año dos mil diez, a horas doce y cincuenta del medio día, en circunstancia que en el aula en que estudiaban el menor agraviado A y el hijo del demandado, motivo por el cual estos conjuntamente con sus compañeros se pusieron a jugar haciéndose coquillas entre compañeros del aula, varones y mujeres, por lo que en grupo le hicieron cosquillas a su compañero C quien es el hijo del demandado; sin embargo, C no tenía el ánimo de jugar y se retiró a sí a un costado y se apoyó con sus dos manos en el piso de espaldas, cayendo dinero y su celular, por lo que un grupo de alumnos fueron a	<i>es el problema sobre lo que se decidirá?. No cumple.</i> 3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple 4.- Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte</i>											

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de introducción y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
	recoger el dinero, y en esas circunstancias se produjo un altercado entre el menor C y el menor A, entre, otros de cuyo resultado el menor C habría salido lastimado en el raso hecho que sindico como autor a A, diciendo que le había empujado al piso y que en ese momento se había malogrado la mano y se puso a llorar por lo que llamo a su papa el demandado B, quien dentro de un rato ingreso al salón y le pregunto a su hijo C quien había sido, por lo que su hijo le indico señalando al A, por lo que el demandado se acercó a este diciéndole “ que te has creído” persiguiéndolo por las carpetas, cogiéndolo de su vestimenta con la clara intención de agredirlo, por lo que incluso tuvo que intervenir el D quien se interpuso entre ambos, para luego verse forzado a soltar al menor no sin antes de causarle una serie de lesiones, para luego amenazarlo diciéndole que cuando lo vea en la calle lo iba a matar y que no le conoce y “ vas a saber quién soy yo”, todo ello en presencia de alumnos y profesores; agresiones físicas que se acreditan con el	<p><i>constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. No cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p> <p>Si cumple</p>										

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de introducción y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
	certificado médico legal N° 005488- 1, que obra a folios dieciséis y con el protocolo de pericia psicológica N° 005481-2010- psc., que obra a folios quince.- fundamenta su demanda en las normas establecidas en el texto único ordenado de la ley N° 27337, en su artículo 69° del código de los niños y adolescentes. Admitida la demanda mediante resolución número uno de fecha quince de febrero del dos mil once; habiendo el demandado absuelto la demanda mediante su escrito de folios sesenta y nueve a ochenta y dos en donde refirió lo siguiente.- que, el fiscal ha omitido indicar que su hijo A fue arrojado al suelo por sus compañeros A , F Y U quienes lo levantaron de pies y brazos y luego lo soltaron; a si también contradice cuando se indica que el caso las lesiones que aparecen en el certificado médico legal de folios dieciséis así como que el recurrente haya tenido la intención de agredir físicamente al menor agraviado, y que si finalmente logro agarrar al menor agraviado pero jamás le levanto la mano para											

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de introducción y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]	
	golpearlo si no que ambos chocaron con la pizarra y esta se calló por la que deduce, que las lesiones que tiene el menor probablemente se ocasionaron al chocar sus piernas con las mesas cuando las rodearon o cuando la pizarra se cayó, entre otros fundamentos que expone; posteriormente se lleva a cabo la Audiencia Única que tuvo lugar con fecha tres de junio del año dos mil once, en los términos que obran en el acta de folios ciento diez a ciento trece de autos; por lo que siendo el estado del proceso el de expedir resolución final, cuyo oportunidad ha llegado, y;												
I N T R O D U C C I													

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de introducción y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
ÓN												
I N T R O D U C C I Ó N		1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple 2.- Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. No cumple										
P O S T U R A D		3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. No cumple			X				5			

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de introducción y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]	
E L A S P A R T E S		4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. No cumple											
		5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de</i>											

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de introducción y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]		
		<i>vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple												

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 00176-2011-0-0201-JR-FT-01; Distrito Judicial de Ancash – Huaraz. 2019

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo la cabecera.

LECTURA. El cuadro 1, en la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: mediana, se derivó de la calidad de la introducción y la postura de las partes, que fueron baja y mediana, respectivamente.

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13-16]	[17-20]
	<p>circunstancias que el menor B llamo a su padre el demandado B a fin de que se apersona a su colegio j p “, puesto que se encontraba en unos de los brazos lesionado, lesión que abra sufrido en circunstancias que sus compañeros aprovechando que no tenían clases a esa hora se pusieron a jugar en el aula haciéndose cosquillas entre ellos, ´por lo que en grupo de alumnos le hicieron cosquillas a su compañero B y este no teniendo el ánimo de jugar se retiró a si un costado y se apoyó con sus dos manos en el piso de espaldas, cayendo dinero y su celular de su bolsillo, por lo que un grupo de alumnos aprovecharon en recoger el dinero, por lo que se produjo un altercado entre los menores B, A y otros compañeros; por la que</p>											

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13-16]	[17-20]
	una vez informo vía telefónica al demandado la lesión sufrida en su brazo, este se hizo presente en el aula de su hijo donde ya se encontraban presentes la psicóloga del colegio, el auxiliar y una docente así como los alumnos de dicha secesión, precediendo a preguntar quién había sido la persona que le había ocasionado dicha lesión a su hijo, por la que su hijo le contesto señalando al A, circunstancia en que el demandado se acercó a dicho menor diciéndole “ que te has creído “ persiguiéndole por las carpetas hasta llegarlo a cogerlo de la casaca, por lo que el menor agraviado ante el afán de ser agredido por el demandado intento zafarse inútilmente que hasta que ambos llegaron a impactar con la pizarra acrílica, eventos que ocasionaron											

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13-16]	[17-20]
	<p>que el menor agraviado resulte con las lesiones que se describen el certificado médico legal N° 005488-1., en donde se describe que el referido menor presenta :” excoriación de 6cm de longitud en cara lateral externa del muslo interno, equimosis de 3.5c de diámetro en zona escapular izquierda, impotencia funcional a la aducción, rotación interna, rotación externa, aducción del miembro superior izquierdo.....” situación que origino que ante tal echo tengan que intervenir en defensa del menor agraviado tanto la psicóloga P y el auxiliar G , por lo que recién debido a dichas intervenciones el demandado llego a soltar al menor para luego retirarse del aula, esto no sin antes de proferirlo una serie de amenazas tales como “ tú no sabes quién soy yo, cuídate, cuando lo viera en la calle lo iba a matar, que no lo conoce y vas a saber quién soy yo” ; maltratos que han causado al menor agraviado psicológico, el mismo que se refleja en protocolo de pericia N° 005481-2010- psc, que obra a folios quince y vuelta de autos que se concluye una vez</p>											

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13-16]	[17-20]
	<p>evaluado el menor agraviado presenta: “ perfil del menor maltratado psicológicamente”, <u>medios probatorios que no han sido materia de tacha por el demandado y por lo tanto conservan valor probatorio idóneo</u>, siendo que todos estos maltratos se corroboran con las manifestaciones prestadas a nivel preliminar por la profesora quien refiere “..... El señor se exalto y empezó a insultarlo Y el señor B lo cogió de la casaca a la altura del pecho y Junior trato de escaparse aun sujetado de la casaca y ambos de golpearon en la pizarra acrílica y el señor B un poco más tranquilo empezó a amenazar a A diciéndole que no sabía con quien se había metido, que no le encuentre en la calle....”, versión que coincide con el contenido por los testigos presenciales tales como la psicóloga P y el auxiliar G que obran a folios veintitrés a veintiséis y veintiocho a treinta; por otra parte el demandado al contestar la demanda reconoce haberse excedido y haber amenazado al menor agraviado; y si bien es cierto tales hechos trata de justificar refiriendo que actuó bajo la influencia de sus</p>											

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13-16]	[17-20]
	emociones, esto por haber encontrado a su hijo B y vendado dela mano; también lo es que la actitud que tomo el demandado fue desproporcional, toda vez que el agraviado era un menor de edad, quien a toda luces se encontraba en desventaja frene a la fuerza física del demandado, quien como persona adulta debió haber tomado otra actitud más racional y no agredir física y psicológicamente al menor agraviado a un más existente vulneración a los derechos del adolescente preceptuado en el artículo cuarto del código de los niños y adolescentes que expresa, “ el niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar ”, y el hecho de ingresar abruptamente a un salón de clases y perseguir por el aula al menor en presencia de los profesores constituye afectación a sus derechos personales por o que debe de dictarse una sanción para el agresor a fin de evitar en lo sucesivo vuelva a cometer los mismos hechos o similares con el menor u otros menores, tal como se advierte de fotos que se ha bajado del CD de filmación y que aparece de jojas											

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13-16]	[17-20]	
	ochenta y ocho a ciento nueve (audiencia única de fojas ciento diez a ciento trece), por que en caso de existir algún tipo de problema debe de acudir a las autoridades correspondientes sin afectar por cuenta propia derechos de las personas especialmente de los niños. Por estas consideraciones y dispositivos citados												
Motivación de los hechos		2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los											20

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13-16]	[17-20]		
		<i>requisitos requeridos para su validez).Si cumple.</i>												
Motivación de los hechos		<i>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la</i>												

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13-16]	[17-20]	
		<i>prueba, para saber su significado).</i> Si cumple/											
Motivación de los hechos		4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> Si cumple											

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13-16]	[17-20]		
		5. Evidencia claridad <i>(El contenido del</i>												
Motivación de los hechos		<i>lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones</i>												

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13-16]	[17-20]		
		<i>ofrecidas). Si cumple.</i>												
Motivación del derecho		1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y												

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13-16]	[17-20]		
		<i>legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra</i>												
Motivación del derecho		<p><i>norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la</i></p>												

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13-16]	[17-20]		
		<i>norma, según el juez) Si cumple</i>												
Motivación del derecho		<p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los</p>					X							

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13-16]	[17-20]	
		hechos y las normas que justifican la											
Motivación del derecho		<p>decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i>Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de</i></p>						x					

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13-16]	[17-20]		
		<i>tecnicismos, tampoco de lenguas</i>												
Motivación del derecho		<i>extranjerías, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</i>												

Cuadro diseñado por la Abog. Murriel Santolalla Alberto– Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: Sentencia de primera instancia en el **expediente N° 00176-2011-0-0201-JR-FT-01; Distrito Judicial de Ancash – Huaraz. 2019**

Nota1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, se realizó en el texto completo de la parte considerativa. Nota 2. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 2, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango: Muy **alta**, se derivó de

la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: Muy alta, respectivamente.

Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia sobre Violencia Familiar; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión en el expediente N° 00176-2011-0-0201-JR-FT-01; Distrito Judicial de Ancash – Huaraz. 2019

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia											
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta							
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]							
Aplicación del Principio de Congruencia	SE RESOLVE: declarar fundada la demanda de contravención – trasgresión a la integridad personal (física y psicologica) , formulada por el ministerio publico contra B , en agravio del menor A , en consecuencia IMPÓNGALE la sanción de una multa de UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL vigente a la fecha, es decir la suma de trescientos sesenta	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/<i>Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado</i>). Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las</p>																	

Parte resolutiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]		
	nuevos soles que pagara a favor del poder judicial en la cuenta corriente numero N° 0000281743 del banco de la nación, bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada a través de la ejecutora coactiva de esta corte superior; asimismo. Repare el daño causado al menor agraviado con el pago de una indemnización de doscientos nuevos soles que depositara al juzgado a través de certificado judicial emitido por el banco de la nación en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de ser	dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y												

Parte resolutiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]		
	denunciado por delito de resistencia y desobediencia a la autoridad. Consentida y ejecutoriada que sea la presente resolución, cúmplase lo ordenado, sin costas ni costos del proceso NOTIFUIQUESE.-													
Aplicación del Principio de Congruencia		sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple. 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple.												

Parte resolutiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]	
		5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple											
Descripción de la decisión		1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple. 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple 3. El pronunciamiento											10

Parte resolutiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]		
		<p>evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas</p>												
Descripción de la decisión		<p>del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que</i></p>												

Parte resolutiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]		
		<i>su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i>												

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el **expediente N° 00176-2011-0-0201-JR-FT-01; Distrito Judicial de Ancash – Huaraz. 2019.**

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, se realizó en el texto completo de la parte resolutiva.

LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: Muy alta, se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: Muy alta

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]		
	<p>VISTOS; en audiencia pública a que se contrae la certificación que antecede, de conformidad en parte con lo opinado por la señora fiscal superior en su dictamen de fojas ciento cincuenta y uno a ciento cincuenta y seis.</p> <p>ASUNTO: de apelación interpuestos: por el demandado contra la resolución número cuatro, contenida en la audiencia única de fecha tres de junio del dos mil once, inserta de fojas</p>													

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]		
	ciento diez a ciento trece, que resuelve declarar infundada prescindir el medio probatorio video CD ofrecido y admitido en esta audiencia como medio probatorio por el MP; con lo demás que contiene al respecto. Por la madre del menor agraviado, contra la sentencia contenida en la resolución número seis de fecha de quince de octubre del año dos mil once, inserta de fojas ciento veintitrés a cinco veinte y seis en el extremo que fija en la suma de doscientos nuevos soles por concepto de indemnización que deberá													

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]		
	abonar el demandado; con lo demás que contiene al respecto. FUNDAMENTOS DE LA INPUGNACION: Los impugnantes expresan como fundamentos y agravios los siguientes: De la resolución número cuatro: a) Que conjuntamente con la demanda la fiscalía ofreció un CD de video para acreditar los fundamentos de hecho de la demanda; sin embargo, al momento de la actuación del referido medio probatorio se ha advertido de que se													

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia												
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta								
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]								
	<p>trata de un video si no de Fotos tomadas d) Que, las fotografías tomadas son borrosas y no se puede identificar plenamente a las personas fotografiadas.</p> <p>De la sentencia: a) Que, la reparación civil fijada en la sentencia es irrisoria, de ninguna forma sirve de escarmiento para evitar que el agresor en lo sucesivo vuelva a cometer los mismos hecho o similares con su menor hijo u otros niños, por el contrario constituye aliciente a la vulneración de los derechos de los niños y adolescentes</p>																			

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia												
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta								
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]								
	d) Que, es ilógico que ante un hecho bien grave de violación de los derechos de un niño donde se ha dejado secuelas de daños psicologicos ocasionado por una persona con un perfil agresivo se le imponga solamente una reparación de una cantidad minina, lo cual constituye una burla, considerando que el día ocurrido los hechos de uniforme de su menor hijo se rompió a consecuencia de la agresión del demandado, el que esta valorizado en la suma de doscientos cincuenta nuevos soles,																			

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]		
	aunado a ello el tratamiento médico y psicológico, así como los gastos de medicina que ha ocasionado los tratamientos de curación, asiendo a la suma de ochocientos nuevos soles; c) Que, se a declarado fundada la sentencia por acto de contravención cometido por el demandado en agravio de su menor hijo; sin embargo la jueza de la causa no ha dictado las medidas de protección.;													
Introducción		4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios</i>												

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]		
		<p><i>procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p>Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p> <p>Si cumple.</p>												
Postura de las partes		<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/<i>la consulta</i> (El contenido explícita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple.</p>												
Postura de las partes		<p>2. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/<i>o la</i></p>					X							10

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]			
		<p><i>consulta. Si cumple.</i></p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/<i>o de quien ejecuta la consulta. Si cumple.</i></p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>													

Cuadro diseñado por la Abog. Luis Alberto Murriel – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00176-2011-0-0201-JR-FT-01; Distrito Judicial de Ancash – Huaraz. 2019.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo la cabecera.

LECTURA. El cuadro 4, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta, se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: Muy alta respectivamente.

Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre Violencia Familiar; con énfasis en la calidad de la motivación de los hechos y la motivación del derecho en el expediente N° 00176-2011-0-0201-JR-FT-01; Distrito Judicial de Ancash – Huaraz. 2019

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 -12]	[13-16]	[17-20]
Motivación de los hechos	<p>CONSIDERANDO:</p> <p>PRIMERO: . que en el caso de autos, antes de emitir pronunciamiento del fondo de controversia, resulta necesario resolver la apelación sin efectos suspensivos y con la calidad de diferida consentida al demandado B, mediante la resolución numérico cinco de fojas de ciento veinte dos respecto de la resolución número cuatro que resuelve: declarar infundada presentir el medio probatorio video CD ofrecido y admitido en la audiencia única como medio</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple.</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede</i></p>										

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 -12]	[13-16]	[17-20]
	<p>probatorio por el MP; sobre el particular cabe referir que resulta carente de objeto pronunciarse al respecto, en razón de que la sentencia materia de grado no fue apelada por la parte de impugno la aludida resolución demandado (); con relación a dicho tópico debe temer cincuenta lo dispuesto por la última parte del artículo 369 del código procesal civil, que señala; “ la falta de apelación de la sentencia o de la resolución señalada por el juez determina la ineficacia de la apelación diferida”.</p> <p>SEGUNDO: Que, siendo ello a si, corresponde resolver los agravios esgrimidos por la madre del menor agraviado en su recurso de apelación,</p>											

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 -12]	[13-16]	[17-20]
	respecto de la sentencia recurrida en el estreno impugnado. Al respecto debe tener en cuenta que la figura jurídica de la contravención en agravio del menor, está regulado en nuestro ordenamiento legal en el capítulo cinco del libro segundo del código de los niños y adolescentes, aprobado por ley número N° 27337, artículo 69 abajo los siguientes términos. “contravenciones son todas aquellas acciones u omisiones que atentan contra los derechos de los niños y adolescentes señaladas en la ley. Igualmente, los incisos Cy D del artículo 137 del propio cuerpo normativo disponen c) disponer las medidas socio educativas y de protección a favor del niño											

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 -12]	[13-16]	[17-20]		
	o del adolescente, según sea el caso; (...), E) corresponde al juez de familia: (...), aplicar sanciones sobre las contravenciones a los derechos del niño y del adolescente. La sanción podrá ser hasta 10 unidades de referencia procesal”. Nótese que según la primera norma acotada las contravenciones a abarcan todas a aquellas acciones u omisiones que atentan contra el ejercicio de los niños y adolescentes, sin distinguir si a aquellos fueron causadas intencionalmente o por negligencia. SEGUNDO: Que, los derechos del niño se encuentran reconocidos por la convención internacional de los derechos del niño del cual el													

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 -12]	[13-16]	[17-20]		
	Perú es estado, parte y que han sido acogidos constitucionalmente, específicamente en el artículo 2° del acotado cuerpo legal que prescribe:“(…) toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física (...). A sí mismo el artículo 4° prevé que: “la comunidad y el estado protegen especialmente al niño al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono (...)”. Que igualmente el artículo 4° del código de los niños y adolescentes establece. “el niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a													

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 -12]	[13-16]	[17-20]		
	trato cruel o denigrante (...). TERCERO: Que, sin embargo el colegiado en aplicación del principio de congruencia y el apotegma jurídico denominado “tantundeolutunquatusappellatun”, que implica que el alcance de la impugnación de la resolución recurrida determinara los poderes del órgano ad-quien para resolver de forma congruente la materia objeto de recurso, resolverá el grado en función al extremo apelado, a los agravios, errores de hecho y derecho, así como el sustento de la pretensión impugnatoria esgrimido en el recurso de apelación de fojas ciento treinta y siete. CUARTO.- en efecto, la													

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 -12]	[13-16]	[17-20]
	impugnante sostiene que en la sentencia recurrida se ha fijado por concepto de reparación civil la suma de doscientos nuevos soles, lo cual resulta irrisoria. Que la finalidad de la reparación civil es tener un efecto resarcitorio a favor de la parte agraviada por el daño causado; en los de la materia estando a que los actos de contravención cometidos por el demandado B en agravio del menor A, se encuentran plenamente acreditados con los actuados obrantes en autos consistente en: protocolo de pericia psicológica N° 005481-2010-PSC, de fojas quince practicado al menor agraviado antes referido, en los que se concluye: “ perfil de menor maltratado psicológicamente											

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 -12]	[13-16]	[17-20]
	certificado médico legal N° 005488-L de fojas dieciséis en la que se diagnostica al menor A. “escoriación de seis centímetros de longitud en cara lateral externa del muslo izquierdo; equimosis de 3.5cm de diámetro en zona de escapular izquierda”, potencia funcional a la adición, rotación interna, rotación externa, educción del miembro superior izquierdo (esquinca de articulación de cintura escapular izquierda)”; manifestación del demandado inserta de fojas treinta y uno a treinta y tres, corroborado con las manifestaciones testimoniales de F, de fojas dieciocho a veinte uno, patricia, de fojas veintitrés a veintiséis, , de											

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 -12]	[13-16]	[17-20]	
	fojas veinte ocho a treinta, en calidad de profesora Psicóloga y auxiliar de la institución educativa “ jean Piaget” ; manifestación referencial del agraviado que corre inserta de fojas cuarenta y ocho a cincuenta y uno; así como las tomas fotográficas obtenidas de CD video, inserta de fojas ochenta y ocho a ciento nueve, medios probatorios con los cuales se demuestra el daño psicológico y físico sufrido por el adolescente agraviado por el adolescente agraviado a consecuencia de la conducta violenta del demandado, sucedido el día siete de diciembre del año dos mil diez a horas 13:05 pm en el interior de la aula de la sesión del segundo												

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 -12]	[13-16]	[17-20]
	<p>año de educación secundaria de la I.E. “jean Piaget”, motivo por el cual la reparación económica a favor de la víctima debe obedecer a la magnitud de los daños causados.</p> <p>QUINTO.- Que, conforme se advierte de la pericia psicológica n° 005481-2010-psc, se recomendó psicoterapia de apoyo para el menor agraviado; así mismo las agresiones físicas que a sufrido el adolescente agraviado conforme se aprecia del certificado, sin lugar a dudas a requerido de tratamiento médico y de medicamentos, hechos que obviamente han generado gastos a la familia del agredido; aunado a ello en autos ha quedado demostrado que el día</p>											

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 -12]	[13-16]	[17-20]		
	de suscitándolos actos de contravención, el demandado ha causado daño material en el uniforme escolar de la víctima , lo que también ha ocasionado gastos a os padres de adolescente agraviado, por la razón teniendo en consideración la magnitud de las lesiones tanto emocional como física ocasionadas más allá de la reparación civil en la suma de seiscientos nuevos soles a favor de la parte agraviada, a fin de que ese modo se cumpla mínimamente con el efecto de la víctima es, concluyente que el monto asignado en la sentencia por concepto indemnizatorio deviene en insuficiencia para resarcir el daño causado a si como los gastos													

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 -12]	[13-16]	[17-20]	
	efectuados por ,os familiares en la recuperación de la víctima (como consecuencia de las agresiones sufridas); siendo a si ello a si, debe incrementarse la reparación civil en la suma de seiscientos nuevos soles a favor de la parte agraviada, a fin de que ese modo se cumpla mínimamente con el efecto resarcitorio que tiene toda reparación civil por el daño ocasionado en consecuencia y fundamentos esgrimidos por la impugnante en este extremo deben estimarse . SEXTO.- Que, de otro lado la apelante también sostiene en su recurso de apelación que pese ha haberse amparado los actos de contravención cometidos por el demandado, no se ha												

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 -12]	[13-16]	[17-20]		
	establecido a favor del agraviado medidas de protección,al respecto al encontrarse denostado los actos de contravención contenido por el demandado B en agravo del menor A, debe se señalarse las medidas de protección a favor de la víctima de acuerdo a la naturaleza del proceso; siendo ello a si, atendiendo a que la jueza de a causa a dilucidado dicho extremo de conformidad a lo prescrito en lo segundo párrafo del artículo 370del código procesal civil, que establece, (...), sin embargo puede integrar la resolución apelada en la parte decisoria, a si la fundamentación aparece en la parte considerativa.”													

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 -12]	[13-16]	[17-20]	
	Por estas consideraciones en aplicación de las norma invocadas, y artículo 1 del Título Preliminar del código Procesal Civil;												
Motivación de los hechos		<p><i>considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i>Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia</p>											

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 -12]	[13-16]	[17-20]		
		aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el</i>												
Motivación de los hechos		<p><i>juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i>Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>												

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 -12]	[13-16]	[17-20]	
Motivación del derecho		<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple.</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el</i></p>											20

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 -12]	[13-16]	[17-20]		
		<i>procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe</i>												
Motivación del derecho		<p><i>entenderse la norma, según el juez.) Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple.</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la</i></p>					X							

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 -12]	[13-16]	[17-20]		
		<i>decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> Si												
Motivación del derecho		cumple. 5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.												

Cuadro diseñado por la Abog. Luis Alberto Murriel– Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00176-2011-0-0201-JR-FT01; Distrito Judicial de Ancash – Huaraz. 2019

Nota 1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, se realizó en el texto completo de la parte considerativa. Nota 2. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 5, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta, se derivó de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta respectivamente.

Parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]	
	resuelve declarar infundada prescindir del medio probatorio video CD ofrecido y admitido en esta audiencia como medio probatorio por el MP; con lo demás que contiene al respecto REVOCARON: la sentencia contenida en la resolución número seis de fecha quince de octubre del año dos mil once, inserta de fojas	parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple											

Parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]
	<p>ciento veintitrés a ciento veintiséis en el extremo que fija en la suma de doscientos nuevos soles por concepto de indemnización que deberá abonar el demandado; con lo demás que contiene el respecto;</p> <p>REFORMANDOLA: fijaron en la suma SEISCIENTOS</p>											

Parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]
	NUEVOS SOLES que deberá depositaren el termino de quince días a trabes de depósito judicial en el banco de la nación y posteriormente favor de la parte agraviada el demandado B; INTEGRADO: fijaron como medidas de protección a favor de la víctima las siguientes: a) Que, el											

Parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]	
	demandado B, se abstenga de toda forma de agresión psicológica y física en contra el menor: insultos, contra del menor agraviado A, ofensas coacción o amenazas de algún tipo; así como perturbación a la tranquilidad personal y emocional del agraviado; bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito												

Parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]		
	de resistencia y desobediencia a la autoridad en caso de reincidencia en los actos de contravención en agravio de la víctima citada; CONFIRMARON: en los demás que contiene la sentencia; notificándose y lo devolvieron; magistrado ponente-													
Aplicación		5. Evidencian claridad <i>(El contenido del</i>												

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]		
del Principio de Congruencia		<i>lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.												
Descripción de la decisión		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. No cumple</p>					X						10	

Parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]		
Descripción de la decisión		5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i>												

Cuadro diseñado por la Abog. Luis Alberto Murriel– Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00176-2011-0-0201-JR-FT-01; Distrito Judicial de Ancash – Huaraz. 2019

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia, y de la descripción de la decisión se realizó en el texto completo de la parte resolutiva.

LECTURA. El cuadro 6, revela que la calidad de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta.

4.2 Análisis de los resultados

De acuerdo a los resultados de la investigación, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre violencia familiar, en el expediente N° 00176-2011-0-0201-JR-FT01; Distrito Judicial de Ancash – Huaraz. 2019, ambas fueron de rango muy alta, según los cuadros 7 y 8.

Respecto a la sentencia de primera instancia:

Su calidad, fue de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, pertinentes, planteados en el presente estudio; fue emitida por el Juzgado de familia de la provincia de Huaraz, del Distrito Judicial de Ancash (Cuadro 7).

Asimismo, su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango: muy alta, respectivamente (Cuadros 1, 2 y 3).

1. La calidad de su parte expositiva de rango mediana. Se determinó con énfasis en la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango baja y mediana, respectivamente (Cuadro 1).

Respecto a estos hallazgos, no se encontraron los 5 parámetros en la introducción esto es: no evidencia el asunto, no evidencia aspectos del proceso.

Respecto a estos hallazgos, no se encontraron los 5 parámetros en la postura de las partes esto es: no explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado, no explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes, no explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.

Las razones evidencian afirmarse muy alta.

2. La calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta.

Se determinó; en base a los resultados de la calidad de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, donde ambas fueron de rango muy alta (Cuadro 2).

Lo que motiva que esta parte sea de calidad Muy Alta.

3. La calidad de su parte resolutive fue de rango muy alta Se determinó en base a los resultados de la calidad, de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy *alta respectivamente*. (Cuadro 3).

Respecto a la sentencia de segunda instancia:

Su calidad, fue de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, pertinentes, planteados en el presente estudio; fue emitida por la Sala Civil al Distrito Judicial de Ancash (Cuadro 8).

Asimismo, su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango: muy alta respectivamente.

(Cuadros 4, 5 y 6).

4. La calidad de su parte expositiva fue de rango Muy Alta. Se determinó con énfasis en la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango muy *alta, muy alta, respectivamente* Cuadro 4).

5. La calidad de su parte considerativa fue de rango Muy alta Se determinó con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 5).

Conforme a estos resultados se puede decir que la parte de motivación de los hechos fue de rango muy alta y la de derecho también muy alta.

6. Respecto a la calidad de su parte resolutive fue de rango muy alta. Se determinó con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión que fueron de rango *muy alta* (Cuadro 6).

V. CONCLUSIONES

Se concluyó que, de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre Violencia Familiar expediente N° 00176-2011-0-0201-JR-FT-01; Distrito Judicial de Ancash – Huaraz. 2019, fueron de rango, *muy alta respectivamente*. (Cuadro 7 y 8).

5.1. Sobre calidad de la sentencia de primera instancia.

Se concluyó que el, (expediente N° 00176-2011-0-0201-JR-FT-01; Distrito Judicial de Ancash – Huaraz. 2019) es de rango muy alta.

5.1.1. La calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango mediana (Cuadro 1).

En la introducción no se halló los 5 parámetros previstos: no evidencia el asunto, no evidencia aspectos del proceso.

En la postura de las partes no se halló 2 parámetros esto es: Evidencia el asunto y aspectos del proceso.

5.1.2. La calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, fue de rango muy alta (Cuadro 2).

En la motivación de los hechos se halló los 5 parámetros previstos: Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados, Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas, Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia

Evidencia claridad. (Motivación de los hechos).

Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos, Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas, Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales, Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la

decisión, Evidencia la claridad. (Motivación del derecho).

5.6.3. La calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta (Cuadro 3).

En la aplicación del principio de congruencia, se halló los 5 parámetros previstos esto es: El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas, El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas, El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, Evidencia claridad . (Principio de congruencia)

En la aplicación de la descripción de la decisión, se halló los 5 parámetros previstos esto es: El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena, El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación., El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, *o la exoneración si fuera el caso*, Evidencia claridad (Descripción de la decisión)

5.2. En relación a la calidad de la sentencia de segunda instancia.

Se concluyó que, fue de rango muy alta.

5.2.2. La calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho fue de rango muy alta (Cuadro 5).

En la motivación de los hechos, se halló los 5 parámetros previstos: En la motivación del derecho se halló los 5 parámetros previstos: En síntesis la parte considerativa presentó: 20 parámetros de calidad.

5.4.6. La calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta (Cuadro 6).

En la aplicación del principio de congruencia, se halló los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidenció resolución de todas las pretensiones oportunamente formuladas en el recurso impugnatorio; el contenido; el pronunciamiento evidenció aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; y la claridad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. LA CONSTITUCIÓN COMENTADA. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81116). T-I.(1ra.Ed.).Lima.

Ariano, E. D. (2013). *Pretension en el proceso civil*. Obtenido de:<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/11942>

Alvarado, A. (2010). *Garantizo procesal*. Arequipa: Editorial Adruss.

Andia, J. (1994). Repertorio de jurisprudencia Civil. Lima. Editorial Rodhas.

Adrianzen Ibarcena, Irma Corina. ¡Alto! Problema de violencia contra la mujer. Lima: Fondo Editorial de USMP, 2014. Pag.41 / autor Juan Carlos del Águila Llanos pg.14

Alzamora, M. (s.f.), Derecho Procesal Civil. Teoría General del Proceso. (8va. Edic.), Lima: EDDILI Método Científico, Planificación de Investigación

Alvitre, V. (2000). Método Científico, Planificación de la Investigación. Chiclayo. Editorial Ciencia. Universidad Santo Toribio de Mogrovejo.

Bautista, P. (2006). Teoría General del Proceso Civil. Lima: Ediciones Jurídicas.

Bailón, R. (2004). Derecho Procesal Penal. Recuperado de: http://books.google.es/books?id=kRK7efjD_F8C&pg=PA53&lpg=PA53&dq=derecho+procesal+penal+peruano+jurisdicion&source=bl&ots=2_wSEf3gwd&sig=xpIC2tB9IEbMbIGIRS1KBDc0I&hl=es&sa=X&ei=k1p0UPSGCuSs0AH_1IGoDQ&ved=0CEAQ6AEwAw.

- Burgos, J. (2010). La Administración de Justicia en la España del XXI (Últimas Reformas). Recuperado de: http://www.civilprocedurereview.com/busca/baixa_arquivo.php?id=16&embedded=true (17.04.2018)
- Bustamante, R. (2001). Derechos Fundamentales y Proceso Justo. Lima: ARA Editores.
- Cajas, W. (2008). Código Civil y otras disposiciones legales. (15ª. Edic.) Lima: Editorial RODHAS.
- Carrion, J. (2007). Tratado de derecho procesal civil. 1 reimp. Vol. i. Lima: Editorial Grijley.
- Castillo, J. (s/f). Comentarios Precedentes Vinculantes en materia penal de la Corte Suprema. 1ra. Edición. Lima. Editorial GRIJLEY.
- Castillo, J. Luján T. y Zavaleta R. (2006). Razonamiento judicial, interpretación, argumentación y motivación de las resoluciones judiciales. (1ra. Edic.) Lima: ARA Editores
- Constitución, (1993). Edición Especial, Congreso de la Republica. Lima.
- Chanamé, R. (2009). Comentarios a la Constitución (4ta. Edic.) Lima: Editorial Jurista Editores.
- Chaves, J. (2013). “Delajusticia.com”. El rincón jurídico de Jose R. Chaves. Recuperado en: <https://delajusticia.com/2013/11/20/la-incongruencia-de-las-sentencias-peras-llevo-manzanas-traigo/>. (17.09.2017)
- Colegio de Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. Tipos de Muestreo. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal /

Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf> (23.04.2018)

Coaguilla, J. (s/f). Los Puntos Controvertidos en el Proceso Civil. Recuperado en: [http://drjaimecoaguilaAbogados de España \(s/\). La motivación de las sentencias es un derecho fundamental. Recuperado http://www.acalsl.com/blog/2012/03/la-motivacion-de-las-sentencias-es-un-derecho-fundamental-2\(19.04.2018\).](http://drjaimecoaguilaAbogados de España (s/). La motivación de las sentencias es un derecho fundamental. Recuperado http://www.acalsl.com/blog/2012/03/la-motivacion-de-las-sentencias-es-un-derecho-fundamental-2(19.04.2018).)

Couture, E.(2002). Fundamentos del Derecho Procesal Civil. Buenos Aires: Editorial IB de F. Montevideo.

Chunga, L. (2014).”La calidad de las Sentencias”. El regional de Piura. Recuperado en:<http://www.elregionalpiura.com.pe/index.php/columnistas/laurencechungahidalgo/5356-la-calidad-de-las-sentencias> (12.04.2018).

Cumpa, R. (2002). Lecciones de Redacción Forense.1ra Edición. Chiclayo. Editorial P y P Servicios Generales E.R.L.

Cumpa, R. (s/f). El Lenguaje de los Abogados, en el banquillo. Chiclayo. Fondo editorial de U.N.P.R.G.

Egacal, (2002). El ABC del derecho Procesal Civil. Lima. Editorial San Marcos.

Fátima, T (2018) En Ecuador investigo “Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016”Trabajo de Titulación, modalidad proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador. Universidad Central del Ecuador .Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15217/1/T-UCE-013AB-259-2018.pdf>(26.11.2018)

Flores, P. (s/f). Diccionario de términos jurídicos; s/edit. Lima: Editores Importadores SA. T: I - T: II.

Gaceta Jurídica. (2005). La Constitución Comentada. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. T-II. (1ra. Edic). Lima.

Gonzales, J. (2006). La fundamentación de las sentencias y la sana crítica. Rev. chil. derecho [online]. 2006, vol.33, n.1, pp. 93-107. ISSN 0718-3437. Recuperado de http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_pdf&pid=S071834372006000100006&lng=es&nrm=iso&tlng=es. (11.09.2017)

Hernández-Sampieri, R. Fernández, C. y Batista, P. (2010). Metodología de la Investigación. 5ta. Edición. México: Editorial Mc Graw Hill.

Hurtado, Y. (2015). “Prevención de la violencia intrafamiliar en el ordenamiento jurídico Venezolano vigente”, trabajo presentado ante la Dirección de Postgrado de la Universidad de Carabobo como requisito para optar al Título de Magíster en Ciencias Penales y Criminológicas. Universidad de carabobo facultad de ciencias Jurídicas y políticas dirección de estudios de postgrado maestría en ciencias penales criminológicas. Venezuela. <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/2432/yhurtado.pdf?sequence=1>. (22.11.2018)

Igartúa, J. (2009). Razonamiento en las resoluciones judiciales; (s/edic). Lima. Bogotá.: Editorial TEMIS. PALESTRA Editores.

Juan Carlos del Águila Llanos (2017) “tipos de violencia familiar” (Pag. 21-22)

La Republica. (2013). Recuperado en:<http://larepublica.pe/imprensa/politica/717452-cinco-jueces-de-lacorte-de-justicia-de-lambayeque-serian-destituidos->

consultado (16.04.2018)

Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz González, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud.

León, R. (2008). Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales. Lima.: Academia de la Magistratura (AMAG). Recuperado de http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/libros1/contenidos/manual_de_resoluciones_judiciales.pdf (12.04.18)

Merida, C. (2014). “Argumentación de la Sentencias dictadas en Proceso Ordinario”. Tesis para Optar el Título de Abogado y Notario. Universidad Rafael Landívar Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala.

Marcone, J. (1995). Diccionario Jurídico penal y ciencias auxiliares. Tomo III. 1ra Edición. A,F.A. Editores. S.A.

Malatesta, R. y Hernández, D. (1997). Diccionario de términos jurídicos. Lima. Primera edición. Editorial Antonio Ricardo.

Mejía J. (2004). Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo. Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf . (23.04.2018)

Osorio, M. (s/f). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Guatemala. Edición Electrónica. DATASCAN SA.

Oficina de Control de la Magistratura. Ley Orgánica del Poder Judicial. Recuperado

en: <http://ocma.pj.gob.pe/contenido/normatividad/lopl.pdf>. 194 (23.04.2018)

Pásara, L. (2003). Tres Claves de Justicia en el Perú. <http://www.justiciaviva.org.pe/blog/?p=194> (23.04.2018)

Pretell Díaz (2016) Tutela jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar y el control difuso de convencionalidad tesis para obtener el grado académico de maestra en derecho penal. Universidad de Lima, Perú.

Plácido A. (1997). Ensayos sobre Derecho de Familia. Lima: RODHAS.

Plácido, A. (2002). Manual de Derecho de Familia (2da. Edic.). Lima: Editorial Gaceta Jurídica.

Pereyra, F. (s/f). Procesal III Recursos Procesales. Material de Apoyo para el examen de grado. Recuperado en: <http://www.jurislex.cl/grado/procesal3.pdf>. (23.04.2018)

Pérez Porto Julian (2009). Definición de matrimonio (<https://definicion.de/matrimonio/>).

Poder Judicial (2013). Diccionario Jurídico, recuperado de <http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario.asp>, (24.04.2018).

PROETICA (2010). Sexta Encuesta Nacional sobre Corrupción elaborado por IPSOS Apoyo. Recuperado de: <http://elcomercio.pe/politica/625122/noticia-corrupcion-Principal-freno-al-desarrollo-peru> (09.04. 2018).

Real Academia de la Lengua Española. (2001); Diccionario de la Lengua Española. Vigésima segunda edición. Recuperado de <http://lema.rae.es/drae/>, (22.04.2018).

Rodríguez, L. (1995). La Prueba en el Proceso Civil. Lima: Editorial Printed in Perú.

Rodembuschro, C. (2015) “la tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad. el estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión en Brasil y en España”. Tesis para para optar el grado doctoral. Universidad de Burgos Facultad de Derecho, España <http://riubu.ubu.es/bitstream/10259/4657/1/Rocha.pdf>. (22.11.2018)

Sarango, H. (2008).“El debido proceso y el principio de la motivación de las resoluciones/sentencias judiciales”. (Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar). Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/422>. (23.04.2018)

Supo, J. (2012). Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación. Recuperado de <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>. (22.04.2018)

Supo, J. (2006). Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación. Recuperado de <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>. (22.04.2018)

Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil Peruano. Recuperado en: <http://www.iberred.org/sites/default/files/codigo-procesal-civilper.pdf>. (22.04.2018).

Ticona, V. (1994). Análisis y comentarios al Código Procesal Civil. Arequipa. Editorial: Industria Gráfica Librería Integral.

Tirona, V. (1999). El Debido Proceso y la Demanda Civil. Tomo I. Lima. Editorial: RODHAS.

Universidad de Celaya (2011). Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Centro de Investigación. México. Recuperado de:

http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf . (23.04.2018)

Urquiza, J. (1990). *Práctica Forense, Preguntas y Respuestas para optar Título de Abogado*. Arequipa. Editora “Urquiza”.

Valderrama, S. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. (1ra Ed.). Lima: Editorial San Marcos.

Ventura Domínguez, B. (2016) *El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014 TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO*. Perú

Velasco, F. (1993). *Derecho Procesal Civil (4ta Edición)* Lima. Editora Jurídica Grijley.

Zavaleta, W. (2002). *Código Procesal Civil. T. I*. Lima. Editorial RODHAS.

ZANNONI, Eduardo citado por MENDEZ COSTA, María y Daniel D'Antonio. *Derecho de Familia*. Santa Fe: Rubinzai.Culzoni, 1990. II, p.73

**A
N
E
X
O**

ANEXO 1:

1° JUZGADO FAMILIA – sede central

Expediente : 00176-2011-0-0201-JR-FT-01
MATERIA : VIOLENCIA FAMILIAR
ESPECIALISTA : E
APODERADO : A-1
DEMANDADO : B
DEMANDANTE : A

RESOLUCION N° 06

Huaraz quince de
octubre del dos mil
once. -

AUTOS Y VISTOS: RESULTA DE AUTOS: Que, el fiscal de familia **F** interpone demanda contra **B**, por Contravención – trasgresión a la integridad personal (física y psicológica), en agravio del menor **A**. Refiriendo que con fecha siete de Siembre del año dos mil diez, a horas doce y cincuenta del medio día, en circunstancia que en el aula en que estudiaban el menor agraviado **A** y el hijo del demandado, motivo por el cual estos conjuntamente con sus compañeros se pusieron a jugar haciéndose coquillas entre compañeros del aula, varones y mujeres, por lo que en grupo le hicieron cosquillas a su compañero **C** quien es el hijo del demandado; sin embargo, **C** no tenía el ánimo de jugar y se retiró a si a un costado y se apoyó con sus dos manos en el piso de espaldas, cayendo dinero y su celular, por lo que un grupo de alumnos fueron a recoger el dinero, y en esas circunstancias se produjo un altercado entre el menor **C** y el menor **A**, entre, otros de cuyo resultado el menor **C** habría salido lastimado en el raso hecho que sindico como autor a **A**, diciendo que le había empujado al piso y que en ese momento se había malogrado la mano y se puso a llorar por lo que llamo a su papa el demandado **B**, quien dentro de un rato ingreso al salón y le pregunto a su hijo **C** quien había sido, por lo que su hijo le indico señalando al **A**, por lo que el demandado se acercó a este diciéndole “ que te has creído” persiguiéndolo por las carpetas, cogiéndolo de su vestimenta con la clara intención de agredirlo, por lo que incluso tuvo que intervenir el **D**

quien se interpuso entre ambos, para luego verse forzado a soltar al menor no sin antes de causarle una serie de lesiones, para luego amenazarlo diciéndole que cuando lo vea en la calle lo iba a matar y que no le conoce y “ vas a saber quién soy yo”, todo ello en presencia de alumnos y profesores; agresiones físicas que se acreditan con el certificado médico legal N° 005488- 1, que obra a folios dieciséis y con el protocolo de pericia psicológica N° 005481-2010- psc., que obra a folios quince.- fundamenta su demanda en las normas establecidas en el texto único ordenado de la ley N° 27337, en su artículo 69° del código de los niños y adolescentes. Admitida la demanda mediante resolución número uno de fecha quince de febrero del dos mil once; habiendo el demandado absuelto la demanda mediante su escrito de folios sesenta y nueve a ochenta y dos en donde refirió lo siguiente.- que, el fiscal ha omitido indicar que su hijo A fue arrojado al suelo por sus compañeros A , F Y U quienes lo levantaron de pies y brazos y luego lo soltaron; a si también contradice cuando se indica que el causo las lesiones que aparecen en el certificado médico legal de folios dieciséis así como que el recurrente haya tenido la intención de agredir físicamente al menor agraviado, y que si finalmente logro agarrar al menor agraviado pero jamás le levanto la mano para golpearlo si no que ambos chocaron con la pizarra y esta se calló por la que deduce, que las lesiones que tiene el menor probablemente se ocasionaron al chocar sus piernas con las mesas cuando las rodearon o cuando la pizarra se cayó, entre otros fundamentos que expone; posteriormente se lleva a cabo la **Audiencia Única** que tuvo lugar con fecha tres de junio del año dos mil once, en los términos que obran en el acta de folios ciento diez a ciento trece de autos; por lo que siendo el estado del proceso el de expedir resolución final, cuyo oportunidad ha llegado, y;

CONSIDERANDO: Primero.- Que, conforme lo dispone el artículo sesenta y nueve del código de los niños y adolescentes: “ contravenciones son todas aquellas acciones u omisiones que atentan contra el ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes señalados en la ley, “. Y el artículo sesenta y dos indica: “los jueces especializados están facultados para aplicar las sanciones judiciales correspondientes, con intervención del representante del ministerio público”.

SEGUNDO: Que, de lo actuado de autos se colige que con fecha siete de Sienbre del año dos mil diez, a horas doce y cincuenta del medio día, en circunstancias

que el menor B llamo a su padre el demandado B a fin de que se apersona a su colegio j p “, puesto que se encontraba en unos de los brazos lesionado, lesión que abra sufrido en circunstancias que sus compañeros aprovechando que no tenían clases a esa hora se pusieron a jugar en el aula haciéndose cosquillas entre ellos, ´por lo que en grupo de alumnos le hicieron cosquillas a su compañero B y este no teniendo el ánimo de jugar se retiró a si un costado y se apoyó con sus dos manos en el piso de espaldas, cayendo dinero y su celular de su bolsillo, por lo que un grupo de alumnos aprovecharon en recoger el dinero, por lo que se produjo un altercado entre los menores B, A y otros compañeros; por la que una vez informo vía telefónica al demandado la lesión sufrida en su brazo, este se hizo presente en el aula de su hijo donde ya se encontraban presentes la psicóloga del colegio, el auxiliar y una docente así como los alumnos de dicha secesión, precediendo a preguntar quién había sido la persona que le había ocasionado dicha lesión a su hijo, por la que su hijo le contesto señalando al A, circunstancia en que el demandado se acercó a dicho menor diciéndole “ que te has creído “ persiguiéndole por las carpetas hasta llegarlo a cogerlo de la casaca, por lo que el menor agraviado ante el afán de ser agredido por el demandado intento zafarse inútilmente que hasta que ambos llegaron a impactar con la pizarra acrílica, eventos que ocasionaron que el menor agraviado resulte con las lesiones que se describen el certificado médico legal N°

005488-1., en donde se describe que el referido menor presenta :” **excoriación de 6cm de longitud en cara lateral externa del muslo interno, equimosis de 3.5c de diámetro en zona escapular izquierda, impotencia funcional a la aducción, rotación interna, rotación externa, aducción del miembro superior izquierdo.....**” situación que origino que ante tal echo tengan que intervenir en defensa del menor agraviado tanto la psicóloga P y el auxiliar G , por lo que recién debido a dichas intervenciones el demandado llego a soltar al menor para luego retirarse del aula, esto no sin antes de proferirlo una serie de amenazas tales como “ **tú no sabes quién soy yo, cuídate, cuando lo viera en la calle lo iba a matar, que no lo conoce y vas a saber quién soy yo**” ; maltratos que han causado al menor agraviado psicológico, el mismo que se refleja en protocolo de pericia N° 005481-2010- psc, que obra a folios quince y vuelta de autos que se concluye una

vez evaluado el menor agraviado presenta: “ **perfil del menor maltratado psicológicamente**”, medios probatorios que no han sido materia de tacha por el demandado y por lo tanto conservan valor probatorio idóneo, siendo que todos estos maltratos se corroboran con las manifestaciones prestadas a nivel preliminar por la profesora quien refiere “..... **El señor se exalto y empezó a insultarlo Y el señor B lo cogió de la casaca a la altura del pecho y Junior trato de escaparse aun sujetado de la casaca y ambos de golpearon en la pizarra acrílica y el señor B un poco más tranquilo empezó a amenazar a A diciéndole que no sabía con quien se había metido, que no le encuentre en la calle....**”, versión que coincide con el contenido por los testigos presenciales tales como la psicóloga P y el auxiliar G que obran a folios veintitrés a veintiséis y veintiocho a treinta; por otra parte el demandado al contestar la demanda reconoce haberse excedido y haber amenazado al menor agraviado; y si bien es cierto tales hechos trata de justificar refiriendo que actuó bajo la influencia de sus emociones, esto por haber encontrado a su hijo B y vendado dela mano; también lo es que la actitud que tomo el demandado fue desproporcional, toda vez que el agraviado era un menor de edad, quien a toda luces se encontraba en desventaja frente a la fuerza física del demandado, quien como persona adulta debió haber tomado otra actitud más racional y no agredir física y psicológicamente al menor agraviado a un más existente vulneración a los derechos del adolescente preceptuado en el artículo cuarto del código de los niños y adolescentes que expresa, “ **el niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar**”, y el hecho de ingresar abruptamente a un salón de clases y perseguir por el aula al menor en presencia de los profesores constituye afectación a sus derechos personales por lo que debe de dictarse una sanción para el agresor a fin de evitar en lo sucesivo vuelva a cometer los mismos hechos o similares con el menor u otros menores, tal como se advierte de fotos que se ha bajado del CD de filmación y que aparece de fojas ochenta y ocho a ciento nueve (audiencia única de fojas ciento diez a ciento trece), por que en caso de existir algún tipo de problema debe de acudir a las autoridades correspondientes sin afectar por cuenta propia derechos de las personas especialmente de los niños. Por estas consideraciones y dispositivos citados **SE**

RESOLVE: declarar **fundada la demanda de contravención – trasgresión a la integridad personal (física y psicológica)**, formulada por el ministerio publico contra **B**, en agravio del menor **A**, en consecuencia **IMPÓNGALE la sanción de una multa** de **UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL vigente a la fecha, es decir la suma de trescientos sesenta nuevos soles** que pagara a favor del poder judicial en la cuenta corriente numero N° 0000281743 del banco de la nación, bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada a través de la ejecutora coactiva de esta corte superior; asimismo. Repare el daño causado al menor agraviado con el pago de una **indemnización de doscientos nuevos soles** que depositara al juzgado a través de certificado judicial emitido por el banco de la nación en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de ser denunciado por delito de resistencia y desobediencia a la autoridad. Consentida y ejecutoriada que sea la presente resolución, cúmplase lo ordenado, sin costas ni costos del proceso **NOTIFUIQUESE.-**

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA.

1° SALA CIVIL

EXPEDIENTE : 00176-2011-0-0201-JR-FT-01

MATERIA : VIOLENCIA FAMILIAR

ESPECIALISTA :

APODERADO : A

DEMANDADO: B

DEMANDANTE: A

RESOLUCION N° 11

Huaraz siete de marzo
del año dos mil doce.-

VISTOS; en audiencia pública a que se contrae la certificación que antecede, de conformidad en parte con lo opinado por la señora fiscal superior en su dictamen de fojas ciento cincuenta y uno a ciento cincuenta y seis.

ASUNTO: de apelación interpuestos:

por el demandado contra la resolución número cuatro, contenida en la audiencia única de fecha tres de junio del dos mil once, inserta de fojas ciento diez a ciento trece, que resuelve declarar infundada prescindir el medio probatorio video CD ofrecido y admitido en esta audiencia como medio probatorio por el MP; con lo demás que contiene al respecto. Por la madre del menor agraviado, contra la sentencia contenida en la resolución número seis de fecha de quince de octubre del año dos mil once, inserta de fojas ciento veintitrés a ciento veinte y seis en el extremo que fija en la suma de doscientos nuevos soles por concepto de indemnización que deberá abonar el demandado; con lo demás que contiene al respecto.

FUNDAMENTOS DE LA INPUGNACION:

Los impugnantes expresan como fundamentos y agravios los siguientes:

De la resolución número cuatro: a) Que conjuntamente con la demanda la fiscalía ofreció un CD de video para acreditar los fundamentos de hecho de la demanda; sin embargo, al momento de la actuación del referido medio probatorio se ha advertido de que se trata de un video si no de Fotos tomadas d) Que, las fotografías tomadas son borrosas y no se puede identificar plenamente a las personas fotografiadas.

De la sentencia: a) Que, la reparación civil fijada en la sentencia es irrisoria, de ninguna forma sirve de escarmiento para evitar que el agresor en lo sucesivo vuelva a cometer los mismos hecho o similares con su menor hijo u otros niños, por el contrario constituye aliciente a la vulneración de los derechos de los niños y adolescentes d) Que, es ilógico que ante un hecho bien grave de violación de los derechos de un niño donde se ha dejado secuelas de daños psicologicos ocasionado por una persona con un perfil agresivo se le imponga solamente una reparación de una cantidad minima, lo cual constituye una burla, considerando que el día ocurrido los hechos de uniforme de su menor hijo se rompió a consecuencia de la agresión del demandado, el que esta valorizado en la suma de doscientos cincuenta nuevos soles, aunado a ello el tratamiento médico y psicológico, así como los gastos de medicina que ha ocasionado los tratamientos de curación, asiendo a la suma de ochocientos nuevos soles; c) Que, se a declarado fundada la sentencia por acto de contravención cometido por el demandado en agravio de su menor hijo; sin embargo la jueza de la causa no ha dictado las medidas de protección.;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: . que en el caso de autos, antes de emitir pronunciamiento del fondo de controversia, resulta necesario resolver la apelación sin efectos suspensivos y con la calidad de diferida consentida al demando B, mediante la resolución numérico cinco de fojas de ciento veinte dos respecto de la resolución número cuatro que resuelve: declarar infundada presentir el medio probatorio video CD ofrecido y admitido en la audiencia única como medio probatorio por el MP; sobre el particular cabe referir que resulta carente de objeto pronunciarse al respecto, en razón de que la sentencia materia de grado no fue apelada por la parte de impugno la aludida resolución demandado (); con relación a dicho tópico debe temer cincuenta lo dispuesto por la última parte del artículo 369 del código procesal civil, que señala; “ la falta de

apelación de la sentencia o de la resolución señalada por el juez determina la ineficacia de la apelación diferida”.

SEGUNDO: Que, siendo ello a si, corresponde resolver los agravios esgrimidos por la madre del menor agraviado en su recurso de apelación, respecto de la sentencia recurrida en el estreno impugnado. Al respecto debe tener en cuenta que la figura jurídica de la contravención en agravio del menor, está regulado en nuestro ordenamiento legal en el capítulo cinco del libro segundo del código de los niños y adolescentes, aprobado por ley número N° 27337, artículo 69 abajo los siguientes términos. “contravenciones son todas aquellas acciones u omisiones que atentan contra los derechos de los niños y adolescentes señaladas en la ley. Igualmente, los incisos C y D del artículo 137 del propio cuerpo normativo disponen c) disponer las medidas socio educativas y de protección a favor del niño o del adolescente, según sea el caso; (...), E) corresponde al juez de familia: (...), aplicar sanciones sobre las contravenciones a los derechos del niño y del adolescente. La sanción podrá ser hasta 10 unidades de referencia procesal”. Nótese que según la primera norma acotada las contravenciones abarcan todas a aquellas acciones u omisiones que atentan contra el ejercicio de los niños y adolescentes, sin distinguir si a aquellos fueron causadas intencionalmente o por negligencia.

SEGUNDO: Que, los derechos del niño se encuentran reconocidos por la convención internacional de los derechos del niño del cual el Perú es estado, parte y que han sido acogidos constitucionalmente, específicamente en el artículo 2° del acotado cuerpo legal que prescribe:“(...) toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física (...). A sí mismo el artículo 4° prevé que: “la comunidad y el estado protegen especialmente al niño al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono (...)”. Que igualmente el artículo 4° del código de los niños y adolescentes establece. “el niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o denigrante (...).

TERCERO: Que, sin embargo el colegiado en aplicación del principio de congruencia y el apotegma jurídico denominado “tantumdevolutunquatanappellatun”, que implica que el alcance de la impugnación de la resolución recurrida determinara los poderes del órgano ad-qui para resolver de forma congruente la materia objeto

de recurso, resolverá el grado en función al extremo apelado, a los agravios, errores de hecho y derecho, así como el sustento de la pretensión impugnatoria esgrimido en el recurso de apelación de fojas ciento treinta y siete. CUARTO.- en efecto, la impugnante sostiene que en la sentencia recurrida se ha fijado por concepto de reparación civil la suma de doscientos nuevos soles, lo cual resulta irrisoria. Que la finalidad de la reparación civil es tener un efecto resarcitorio a favor de la parte agraviada por el daño causado; en los de la materia estando a que los actos de contravención cometidos por el demandado B en agravio del menor A, se encuentran plenamente acreditados con los actuados obrantes en autos consistente en: protocolo de pericia psicológica N° 005481-2010-PSC, de fojas quince practicado al menor agraviado antes referido, en los que se concluye: “ perfil de menor maltratado psicológicamente certificado médico legal N° 005488-L de fojas dieciséis en la que se diagnostica al menor A. “escoriación de seis centímetros de longitud en cara lateral externa del muslo izquierdo; equimosis de 3.5cm de diámetro en zona de escapular izquierda”, potencia funcional a la adición, rotación interna, rotación externa, educción del miembro superior izquierdo (esquinca de articulación de cintura escapular izquierda)”; manifestación del demandado inserta de fojas treinta y uno a treinta y tres, corroborado con las manifestaciones testimoniales de F, de fojas dieciocho a veinte uno, Patricia, de fojas veintitrés a veintiséis, , de fojas veinte ocho a treinta, en calidad de profesora Psicóloga y auxiliar de la institución educativa “ Jean Piaget” ; manifestación referencial del agraviado que corre inserta de fojas cuarenta y ocho a cincuenta y uno; así como las tomas fotográficas obtenidas de CD video, inserta de fojas ochenta y ocho a ciento nueve, medios probatorios con los cuales se demuestra el daño psicológico y físico sufrido por el adolescente agraviado por el adolescente agraviado a consecuencia de la conducta violenta del demandado, sucedido el día siete de diciembre del año dos mil diez a horas 13:05 pm en el interior de la aula de la sesión del segundo año de educación secundaria de la I.E. “Jean Piaget”, motivo por el cual la reparación económica a favor de la víctima debe obedecer a la magnitud de los daños causados.

QUINTO.- Que, conforme se advierte de la pericia psicológica n° 005481-2010-psc, se recomendó psicoterapia de apoyo para el menor agraviado; así mismo las agresiones físicas que a sufrido el adolescente agraviado conforme se aprecia del

certificado, sin lugar a dudas a requerido de tratamiento médico y de medicamentos, hechos que obviamente han generado gastos a la familia del agredido; aunado a ello en autos ha quedado demostrado que el día de suscitándose los actos de contravención, el demandado ha causado daño material en el uniforme escolar de la víctima, lo que también ha ocasionado gastos a los padres del adolescente agraviado, por la razón teniendo en consideración la magnitud de las lesiones tanto emocional como física ocasionadas más allá de la reparación civil en la suma de seiscientos nuevos soles a favor de la parte agraviada, a fin de que ese modo se cumpla mínimamente con el efecto de la víctima es, concluyente que el monto asignado en la sentencia por concepto indemnizatorio deviene en insuficiencia para resarcir el daño causado a sí como los gastos efectuados por los familiares en la recuperación de la víctima (como consecuencia de las agresiones sufridas); siendo a sí ello a sí, debe incrementarse la reparación civil en la suma de seiscientos nuevos soles a favor de la parte agraviada, a fin de que ese modo se cumpla mínimamente con el efecto resarcitorio que tiene toda reparación civil por el daño ocasionado en consecuencia y fundamentos esgrimidos por la impugnante en este extremo deben estimarse. SEXTO.- Que, de otro lado la apelante también sostiene en su recurso de apelación que pese a haberse amparado los actos de contravención cometidos por el demandado, no se ha establecido a favor del agraviado medidas de protección, al respecto al encontrarse denostado los actos de contravención contenidos por el demandado B en agravio del menor A, debe señalarse las medidas de protección a favor de la víctima de acuerdo a la naturaleza del proceso; siendo ello a sí, atendiendo a que la jueza de a causa a dilucidado dicho extremo de conformidad a lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 370 del código procesal civil, que establece, (...), sin embargo puede integrar la resolución apelada en la parte decisoria, a sí la fundamentación aparece en la parte considerativa.”

Por estas consideraciones en aplicación de las normas invocadas, y artículo 1 del Título Preliminar del código Procesal Civil; DECLARARON CARENTE DE OBJETO emitir pronunciamiento al respecto de la resolución número cuatro, contenida en la audiencia única de la fecha de tres de junio del año dos mil once, inserta de fojas ciento diez a ciento trece, que resuelve declarar infundada prescindir del medio probatorio video CD ofrecido y admitido en esta audiencia como medio

probatorio por el MP; con lo demás que contiene al respecto **REVOCARON:** la sentencia contenida en la resolución número seis de fecha quince de octubre del año dos mil once, inserta de fojas ciento veintitrés a ciento veintiséis en el extremo que fija en la suma de doscientos nuevos soles por concepto de indemnización que deberá abonar el demandado; con lo demás que contiene el respecto; **REFORMANDOLA:** fijaron en la suma **SEISCIENTOS NUEVOS SOLES** que deberá depositaren el termino de quince días a trabes de depósito judicial en el banco de la nación y posteriormente **favor de la parte agraviada el demandado B;** **INTEGRADO:** **fijaron como medidas de protección a favor de la víctima las siguientes:** a) Que, el demandado B, se abstenga de toda forma de agresión psicológica y física en contra el menor: insultos, contra del menor agraviado A, ofensas coacción o amenazas de algún tipo; así como perturbación a la tranquilidad personal y emocional del agraviado; bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad en caso de reincidencia en los actos de contravención en agravio de la víctima citada; **CONFIRMARON:** en los demás que contiene la sentencia; notificándose y lo devolvieron; magistrado ponente-

Ss

LE.

B.M.

Q.G.

1° SALA CIVIL

EXPEDIENTE : 00176-2011-0-0201-jr-ft-01
MATERIA : VIOLENCIA FAMILIAR
ESPECIALISTA : R. M. R. V
APODERADO : W. V. P. A
DEMANDADO : V. I. R. H. L.
DEMANDANTE : A. W. L. A. J.

RESOLUCION N° 12

Huaraz dieciocho
de mayo del año
dos mil doce.-

AUTOS Y VISTOS: Dado a cuenta la fecha, con los de la materia devueltos del superior en grado; y **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que , en sentencia expedida en autos mediante resolución número seis, de fecha de quince de octubre del año dos mil once, de folios ciento veintitrés al ciento veintiséis de autos ha sido aprobado por el superior en grado mediante resolución número once , de fecha siete de marzo del año dos mil doce, conforme corre a folios ciento sesenta al ciento sesenta y cinco de autos ; en tal sentido, corresponde declararla consentida y ejecutoriada. Por estas consideraciones **SE RESUELVE:** **DECLARAR CONSENTIDA Y EJECUTORIADA la resolución número SEIS –SENTENCIA-**, de fecha quince de octubre del año dos mil once, que corre a folios ciento veintitrés al ciento veintiséis de autos; en consecuencia, **PONGASE** los autos en ejecución para su cumplimiento; para tal efecto, **NOTIFIQUESE** al sentenciado **H.L.C. R.**, a fin de que cumpla con las medidas de protección establecidas en la resolución de vista ,bajo a percibimiento de ser denunciado por el delito de Desobediencia y la Resistencia a la Autoridad, asimismo, **REQUIERASELE** el cumplimiento de pago por concepto de reparación civil en la suma de **SEISCIENTOS NUEVO SOLES** que deberá depositar en el término de quince días a través de depósito judicial en el banco de la nación y posteriormente

presentarlo a este juzgado para su entrega al agraviado ,bajo percibimiento de ejecución forzada -, además en el término de quince días **CUMPLA CON EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA** por la suma de unidad de referencia procesal- TRECIENTOS SESENTA NUEVOS SOLES –, debiendo pagarlo a favor de poder judicial, a la cuenta corriente numero 0000281 743 del banco de la nación, bajo percibimiento de iniciarse la ejecución forzada a través de la ejecutora Coactiva de esta corte superior; debiendo el personal del Pool de notificaciones INCRIBRIR tal medida en el cuaderno de multas de este Juzgado, bajo responsabilidad funcional .**NOTIFIQUESE.**

ANEXO 2: DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE E INDICADORES

Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?. Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
			Postura de las partes	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el</p>

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
				receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple
		PARTE CONSIDERATIV A	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
			Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada,</p>

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
				<p>evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
		PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple/No cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) (Si cumple</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple</p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
			Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p>

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
				5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

SEGUNDA INSTANCIA

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
				<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que</p>

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
			Postura de las partes	<p>sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
		CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
				1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
			Motivación del derecho	<p>seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
		RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p>

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
				5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple
			Descripción de la decisión	1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/ 5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple

2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? Si cumple/No cumple

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

1.2. Postura de las partes

1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/No cumple

2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/No cumple

3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple

4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra

norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

3. Parte resolutive

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa). Si cumple/No cumple

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) Si cumple/No cumple

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple
2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple
3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple/No cumple
4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple
2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple/No cumple
3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple
4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de

tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple/No cumple

2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple/No cumple

3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple/No cumple

4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la

prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez). Si cumple/No cumple

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple

5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) Si cumple/No cumple
2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/No cumple
3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple/No cumple
4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple
5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple
2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple
3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple
4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple
5. Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

ANEXO 4: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.

La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.

La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.

Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.

Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: motivación de los hechos y motivación del derecho.

Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.

* Aplicable: cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.

Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.

Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.

De los niveles de calificación: la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

Calificación:

De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

Recomendaciones:

Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL ESTUDIO

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1. Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
.....	Si cumple (cuando en el texto se cumple)
	No cumple (cuando en el texto no se cumple)
	

Fundamentos:

El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple

La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2. Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.

Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.

La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.

Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3. Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.

Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.

Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.

Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.

El número 2, indica que cada nivel habrá 2 valores

Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad.

Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4. Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.

El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.

La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque

la ponderación no es simple; sino doble.

Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.

Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de primera instancia - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

Cuadro 5. Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=2	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
						[1 - 4]	Muy baja		

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.

De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.

Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.

El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.

El número 4 indica, que en cada nivel habrá 4 valores.

Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad.

Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.

La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte

considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5. Fundamento:

La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS. Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6. Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]	
Parte expositiva	Introducción			X			[9 - 10]	Muy alta						
	Postura de las partes				X		7	[7 - 8]	Alta					
								[5 - 6]	Mediana				X	
								[3 - 4]	Baja					
								[1 - 2]	Muy					

Determinación de los niveles de calidad.

Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.

Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.

El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.

Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.

Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo

ANEXO 4. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

De acuerdo a la presente: Declaración de compromiso ético el autor (autora) del presente trabajo de investigación titulado: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre Violencia Familiar, en el expediente N° 00176-2011-0-0201-JR-FT01; Distrito Judicial de Ancash– Huaraz, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

La investigación que se presenta es de carácter individual, se deriva de la Línea de Investigación, titulada: “Análisis de sentencias de procesos culminados en los distritos judiciales del Perú, en función de la mejora continua de la calidad de las decisiones judiciales”; en consecuencia, cualquier aproximación con otros trabajos, serán necesariamente con aquellas que pertenecen a la misma línea de investigación, no obstante es inédito, veraz y personalizado, el estudio revela la perspectiva de su titular respecto del objeto de estudio que fueron las sentencias del expediente judicial N° 00176-2011-0-0201-JR-FT01, sobre: Violencia Familiar .

Asimismo, acceder al contenido del proceso judicial permitió conocer los hechos judicializados y la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, partes del proceso, testigos, peritos, etc., al respecto mi compromiso ético es: no difundir por ningún medio escrito y hablado, ni expresarme en términos agraviantes ni difamatorios; sino, netamente académicos.

Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, principio de veracidad, de reserva y respeto a la dignidad humana, lo que declaro y suscribo, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Chimbote, 10 de Agosto de 2019.

MALDONADO TREJO, LUIS VICTOR

DNI N° 47055132